



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA
Y LA INFANCIA

El Sistema Público de Servicios Sociales

**INFORME DE RENTAS MÍNIMAS DE
INSERCIÓN**

AÑO 2011

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA
LA FAMILIA Y LA INFANCIA**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	7
CUADRO 1: NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	11
CUADRO 2: CARACTERÍSTICAS	17
CUADRO 3 CONDICIONES PARA EL ACCESO	23
CUADRO 4 SISTEMA DE INFORMACIÓN	27
CUADRO 5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	29
B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES	33
CUADRO 6 BENEFICIARIOS	37
CUADRO 7 GASTO ANUAL	39
CUADRO 8-1 DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES/AS	41
CUADRO 8-2 DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS POR EDAD	42
CUADRO 8-3 DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PERCEPTORES/AS	43
CUADRO 9-1 DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES	45
CUADRO 9-2 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL TITULAR DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	46
CUADRO 10 CUANTÍAS BÁSICAS Y CUANTÍAS MÁXIMAS EN RELACIÓN CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) Y EL INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM). EUROS/MES	47
CUADRO 11 CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA	49
CUADRO 12-1 PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA	51
CUADRO 12-2 PERCEPTORES/AS EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL	52
CUADRO 13 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES	53

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN	55
CUADRO 14	CUANTÍA BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2010 - 2011 59
CUADRO 15	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 - 2011 61
GRÁFICO 1	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS. 2002 - 2011 63
GRÁFICO 2	EVOLUCIÓN DE GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA. 2002 - 2011 65
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DE PERCEPTORES/AS Y GASTO TOTAL. 2002 - 2011 67
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2011 69
CUADRO 16	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM 71
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM 73
D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	75
CUADRO 17	NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS..... 79
CUADRO 18	PRINCIPALES DATOS..... 89
CUADRO 19	EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS. 2008-2011 91
E - SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS	93
CUADRO 20	NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. 2011 97
CUADRO 21	PRINCIPALES DATOS. 2011 99
CUADRO 22	EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2010-2011 101
CUADRO 23	NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (PNC, RMI, ...) 103

El **Informe Anual de Rentas Mínimas de Inserción 2011** recopila los principales datos de la gestión de las prestaciones de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco de la línea de trabajo de cooperación técnica impulsada desde la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia con el objetivo de conocer y divulgar los resultados anuales de estas prestaciones sociales del Sistema Público de Servicios Sociales, presentando el panorama existente a nivel estatal. Por lo tanto, para la elaboración de este informe ha sido imprescindible la colaboración de las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla, que han facilitado los datos relativos a las rentas mínimas de inserción y las ayudas de emergencia, a fecha 31 de diciembre de 2011.

Los programas de rentas mínimas de inserción, como parte del Sistema Público de Servicios Sociales, son una competencia exclusiva de las Comunidades y Ciudades Autónomas, al amparo de lo establecido en la Constitución Española.

Estos programas, que reciben diferentes denominaciones y cuentan con distintas formas de acceso, requisitos exigidos, duración o cuantía, según cada administración, se caracterizan por que tienen en común que están destinadas a personas y/o familias que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, proporcionándose los medios necesarios para cubrir dicha carencia, acompañado de un proceso de intervención social, que en algunos casos se vincula con la inserción laboral.

Este documento se estructura en cinco capítulos, los tres primeros se dedican a todos los elementos que componen las prestaciones de rentas mínimas, mientras que en los dos últimos se abre el ángulo de visión, presentando otro tipo de prestaciones económicas destinadas a cubrir necesidades básicas y los datos globales de las prestaciones que componen el conocido como “Sistema de garantía de ingresos mínimos”.

A - NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

**CUADRO 1 NORMATIVA VIGENTE DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

CUADRO 2 CARACTERÍSTICAS

CUADRO 3 CONDICIONES PARA EL ACCESO

CUADRO 4 SISTEMA DE INFORMACIÓN

CUADRO 5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El sistema de Rentas Mínimas de Inserción (RMI) de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, se apoya en una regulación normativa que desde sus orígenes a finales de los años ochenta y comienzos de los noventa del pasado siglo ha sufrido multitud de modificaciones. Estas continuas transformaciones han supuesto fundamentalmente un avance en la consolidación legal y social de esta prestación, de manera que se ha progresado tanto en el reconocimiento de las mismas como un derecho subjetivo como en su concepción de garantía de recursos mínimos para la subsistencia y de instrumento en los procesos de inclusión social, constituyendo una prestación social básica para la ciudadanía.

Son también reseñables los cambios dirigidos a una mayor vinculación con la inserción laboral, la denominada inclusión activa que plantea una activación tanto social como laboral, de manera que incluso en alguna comunidad autónoma se contempla una vinculación directa de la prestación con los servicios de empleo.

En este apartado se recogen, además de la amplitud de normativa que regula la prestación, sus principales características como son la cuantía, su duración y los posibles complementos. Asimismo, se presentan los requisitos fundamentales para el acceso dispuestos por cada comunidad autónoma. Por último, también se recogen las características de los diferentes procedimientos administrativos y los sistemas de información existentes.

En cuanto a novedades legislativas respecto al año 2010 ha habido cinco cambios reseñables, por un lado Asturias, Extremadura y La Rioja desarrollan más su sistema de

rentas mínimas de inserción, y por otro lado Cataluña y País Vasco establecen limitaciones en cuanto a los requisitos de acceso al sistema.

En el apartado de características de las rentas mínimas de inserción, es de destacar que hay tres referencias en relación a la cuantía máxima que percibe la unidad familiar ó de convivencia: el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) y otros. La duración de la prestación suele oscilar entre 6 y 12 meses, que son prorrogables. Por lo que respecta en el apartado de otros complementos a las RMI, los tienen siete de las comunidades y ciudades autónomas.

Por lo que respecta a condiciones de acceso a la prestación, la edad mínima suele ser 25 años. El periodo de tiempo que se exige a la unidad de convivencia o familiar suele ser 6 ó 12 meses. Mientras que para el empadronamiento y el tiempo de residencia, suele ser de 12 ó 24 meses.

En cuanto a sistemas de información del sistema de rentas mínimas de inserción predomina un sistema propio para las rentas mínimas y el control administrativo con bases de datos. Por otro lado, cinco comunidades autónomas y la ciudad de Ceuta integran en sus sistemas de información de servicios sociales el propio de rentas mínimas.

Por último, en el procedimiento administrativo, tanto ayuntamientos como comunidades y ciudades autónomas juegan diferentes papeles.

NORMATIVA VIGENTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN RELACIÓN A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ANDALUCÍA	1. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Garantizada Decreto 2/1999. Artículo 24.- Dotación presupuestaria.	1. Acciones y medidas: itinerarios profesionales, medidas educativas, acceso a la vivienda. 2. Compromiso de Inserción: personal y familiar, socioeconómico y laboral.
ARAGÓN	1. Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social. 2. Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993. 3. Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994.- 4. Decreto 117/1997, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción. 5. Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994. 6. Ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Ingreso Aragonés de Inserción	Garantizada Decreto 57/1994. Artículo 39.- Financiación.	1. Plan Individualizado de Inserción. 2. Acciones de Inserción. 3. Proyectos de Inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
ASTURIAS	<ol style="list-style-type: none"> Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4/2005. Ley anual de presupuestos del Principado de Asturias 	Salario Social Básico.	Garantizada. Ley 4/2005. Artículo 1.- Objeto.	Medidas de Incorporación Social: <ol style="list-style-type: none"> Programa personalizado de incorporación social. Proyecto de integración social. Plan autonómico de Inclusión Social.
BALEARES	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 117/2001, de 28 de septiembre, por el que se regula la renta mínima de inserción. 	Renta Mínima de Inserción	Garantizada. Decreto 117/2001. Artículo 1.- Objetivo.	Planes y programas de inserción: <ol style="list-style-type: none"> Plan de Inserción y Reinserción Social y Laboral. Programa de Inserción Social y Laboral.
CANARIAS	<ol style="list-style-type: none"> Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007. 	Prestación Canaria de Inserción.	No Garantizada. Ley 1/2007.	Actividades de Inserción: programas específicos de actividades de inserción.
CANTABRIA	<ol style="list-style-type: none"> Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. (Capítulo IV, sección Ley 2ª) Ley de Cantabria 6/2009, de 28.dic. 2009, de Medidas fiscales y de contenido financiero (art. 13) Modifica algunos aspectos de la Ley 2/2007 Ley de Cantabria 8/2010, de 23 diciembre de garantía de derechos y at. a la infancia (Disposición final tercera) Modifica algunos aspectos de la Ley 2/2007 	Renta Social Básica	Garantizada. Ley 2/2007 Artículo 28.- Definición, naturaleza y caracteres.	Renta Social Básica y Prestación Económica de Emergencia Social. Convenio de Incorporación Social.
CASTILLA - LA MANCHA	<ol style="list-style-type: none"> Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad y de las Ayudas de Emergencia Social. Orden de 29/12/2009, por el que se desarrolla el Decreto 179/2002, en lo referente al Ingreso Mínimo de Solidaridad. (Esta orden se convoca anualmente). 	Ingreso Mínimo de Solidaridad	No Garantizada. Decreto 179/2002.	<ol style="list-style-type: none"> Planes de Inserción: Plan Individual de Inserción. Acuerdos de Inserción.
CASTILLA Y LEÓN	<ol style="list-style-type: none"> Ley 7/2010, de 30 de agosto, por la que se regula la renta garantizada de ciudadanía Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010. 	Renta Garantizada de Ciudadanía	Garantizada. Ley 7/2010 Artículo 35.- Ampliación de créditos.	Proyecto individualizado de inserción.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
CATALUÑA	<ol style="list-style-type: none"> Ley 10/1997, de 3 de julio, de la Renta Mínima de Inserción. Decreto 384/2011, de 30 de agosto, de Desarrollo de la Ley 10/1997. Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras. 	Renta Mínima de Inserción	Garantizada. Ley 10/1997. Artículo 1.- Principios y objeto de la ley.	<ol style="list-style-type: none"> Convenios de Inserción. Actuaciones y prestaciones: Prestaciones de urgencia y resarcimiento, Apoyo a la Integración Social, acciones de formación de adultos, apoyo a la inserción laboral, prestación económica y otras prestaciones complementarias.
CEUTA	<ol style="list-style-type: none"> Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS), 21 de noviembre de 2008. BOCCE 4.793 . Modificación del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social, 2 de noviembre de 2010. BOCCE 4.996. 	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Garantizada Modificación Reglamento, 2-11-2010. Artículo 1.- Objeto, definición, naturaleza y caracteres.	Programa Individual de Inserción.
EXTREMADURA	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 28/1999, de 23 de febrero, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES). Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas para 2011-2012. 	Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)	Garantizada Decreto 281/2011. Artículo 13.- Financiación.	Ayudas de Inserción Social: Programas de Inserción Social de carácter laboral, social y personal.
GALICIA	<ol style="list-style-type: none"> Ley 9/1991, de 2 de octubre, gallega de medidas básicas para la inserción social Decreto 374/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 9/1991. Decreto 375/1991, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la ley 9/1991. Ley 1/1999, de 5 de febrero, por la que se modifica parcialmente la Ley 9/1991. Ley 16/2004, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 9/1991. 	Renta de Integración Social (RISGA)	Garantizada. Ley 9/1991. Artículo 3.- Derecho reconocible.	<ol style="list-style-type: none"> Proyecto de Inserción: Acciones que procuren la rehabilitación personal y familiar Acciones que procuren la integración en el medio social. Acciones de motivación laboral, orientación profesional y formación ocupacional. Actividades de interés colectivo y social en entidades públicas o privadas. Actividades orientadas al trabajo autónomo o de economía social. Acciones de incorporación al trabajo con contrato laboral.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
MADRID	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 15/2001 de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción 2. Decreto 147/2002, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción. 3. Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011 	Renta Mínima de Inserción	Garantizada. Ley 15/2001. Artículo 1.- Objeto de la ley.	Medidas de Inserción: <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa Individual de Inserción: Apoyos personalizados para la inserción laboral y social, colaboración con los servicios de empleo. 2. Proyectos de Integración: Actividades orientadas a la promoción personal y social de personas en situación de exclusión, que se desarrollan en cooperación con entidades de iniciativa social.
MELILLA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social (IMI), BOME de 27 de agosto de 2002. 2. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento Regulador de medidas para la Inclusión Social. BOME de 29 de mayo de 2009. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingreso Melillense de Integración (IMI) 2. Prestación Básica Familiar (PBF) 	<p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p> <p>No garantizada. Decreto nº 2772, de 18 de mayo de 2009.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones de apoyo a la Integración Social. 2. Itinerarios de Inserción Social. 3. Plan de Intervención para la Integración Social
MURCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de 16/09/94, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social. 2. Orden de 20 de octubre de 2006, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción. 3. Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción. 	Ingreso Mínimo de Inserción Renta Básica de Inserción	<p>Garantizada. Ley 3/2007. Artículo 1.- Objeto de la ley.</p>	<p>Compromiso de Inserción: Actuaciones de autonomía social y económica, Contraprestaciones de servicios o trabajos de utilidad social.</p> <p>Medidas para la Inserción: Proyectos individuales de inserción, Programas de integración social., Planes para la Inclusión Social, etc.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
NAVARRA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales. 2. Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se regula la Renta Básica 3. Ley Foral 13/2008, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales 4. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. 	Renta Básica	Garantizada. Decreto Foral 120/1999. Artículo 13.- Consignación Presupuestaria.	<p>Acuerdo de Incorporación Sociolaboral. Apoyos de la Administración, Itinerario de inserción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acciones del Acuerdo de Incorporación Social: Escolarización de menores, formación laboral, etc. 2. Acompañamiento Social o seguimiento. <p>Medidas activas de inserción sociolaboral. Equipos de Inserción Sociolaboral (EISOL). Programa de viviendas de integración social, etc.</p>
PAÍS VASCO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. 3. Decreto 2/2010, de 12 de enero, de la prestación complementaria de vivienda. 4. Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. 	Renta de Garantía de Ingresos: a) Renta básica para la inclusión y protección social. b) Renta complementaria de ingresos de trabajo.	Garantizada. Ley 18/2008. Artículo 12.- Derecho subjetivo.	Instrumentos orientados a la inclusión social y laboral: a) el Convenio de Inclusión, y b) Las medidas específicas de intervención -programas, servicios o centros- .

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	PRESTACIÓN / RECURSO	GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
LA RIOJA	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social Ley 7/2003, de 26 de mayo, de Inserción sociolaboral. Decreto 3/2005, de 28 de enero, por el que se adapta el Decreto 24/2001, a las previsiones de la Ley 7/2003. Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. 	<ol style="list-style-type: none"> Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) Ayudas de Inclusión Social (AIS) 	<p>Garantizada. Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.</p> <p>Garantizada Decreto 24/2001. Artículo 1.- Objeto.</p>	<p>Proyecto Individualizado de Inserción: Actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral.</p> <p>Proyecto de Inserción de la Unidad de Convivencia: Estrategias de Inserción por medio de un itinerario individual de los miembros de la unidad de convivencia.</p>
COMUNIDAD VALENCIANA	<ol style="list-style-type: none"> Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía. Decreto 93/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley 9/2007. Orden de 13 de julio de 2008, por la que se regulan las bases de la Ley 9/2007. 	Renta Garantizada de Ciudadanía	No garantizada Ley 9/2007.	<p>Plan familiar de Inserción.</p> <p>Inserción sociolaboral:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan Familiar de Inserción. Programas y acciones de inserción.

CARACTERÍSTICAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
ANDALUCÍA	Ingreso Mínimo de Solidaridad	Básica: 397,67 € 1º m.d.: 448,98 € 2º m.d.: 500,29 € 3º m.d.: 551,60 € 4º m.d.: 602,91 € 5º m.d.: 641,40 € Cuantía máxima: 641,40 € (SMI)	6 meses	
ARAGÓN	Ingreso Aragonés de Inserción	Básica : 441,00 € (1) 1º m.d.: (1) + 30%: 573,30 € 2º m.d.: 1º m.d. + 20% (1): 621,26 3º m.d.: 2º m.d. + 20% (1): 621,26 4º m.d.: 3º m.d. + 10% (1): 621,26 5º m.d.: 4º m.d. + 10% (1): 621,26 Cuantía máxima: 621,26 € (IPREM)	12 meses	1) Complemento alojamiento 20% de la cuantía que corresponda a la Unidad Familiar (X), en función del nº de miembros. 2) Complemento gastos de enfermedad: 10% (X), por el nº de miembros de la Unidad Familiar enfermos.
ASTURIAS	Salario Social Básico	Básica: 442,96 € 1 personas: 540,11 € 2 personas: 611,28 € 3 personas: 682,14 € 4 personas: 713,16 € En adelante: 730,88 € Cuantía máxima: (UECI): 730,88 €	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual	1) Cuando en la UECI hay alguna persona con 45% de discapacidad, edad inferior a 24 años o superior a 64, o declarada dependiente, la cuantía básica se incrementa un 5% por unidad de convivencia, no por persona. 2) Hay límites a la percepción cuando conviven dos unidades en el mismo domicilio (1,75 veces lo que les correspondería si fuese una sola).

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
BALEARES	Renta Mínima de Inserción	Básica: 405,52 € 1ª persona: 405,52 € 2ª persona: 527,18 € 3ª persona: 608,28 € 4ª persona: 648,83 € 5ª persona: 689,38 € 6ª persona: 729,94 € 7ª persona: 770,49 € 8ª persona: 776,57 € Cuantía máxima: 776,57 €	12 meses	
CANARIAS	Prestación Canaria de Inserción	Básica: 472,16 € 1 m.d.: 534,29 € 2 m.d.: 583,99 € 3 m.d.: 615,05 € 4 m.d.: 639,90 € 5 m.d.: 658,54 € Cuantía mínima: 125,83 €	12 meses prorrogables por 6 meses hasta un máximo de 24 mensualidades.	
CANTABRIA	Renta Social Básica	Básica: 426,01 € 1º m.d.: 532,51 € 2º m.d.: 585,76 € 3º m.d.: 644,34 € 4º m.d.: 665,64 € (tope) Otras consideraciones: Básica: 80% IPREM Mínimo: 25% IPREM Máximo: 125 % IPREM	No limita el tiempo. Revisión anual	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
CASTILLA – LA MANCHA	Ingreso Mínimo Solidaridad	Básica: 372,76 € 1º m.d.: 413,76 € 2º m.d.: 454,76 € 3º m.d.: 495,77 € 4º m.d.: 536,77 € Otras consideraciones: no existe límite en el importe último que reciba la unidad familiar	Periodos de 6 meses, con interrupción de 3 meses, prorrogables hasta 24 pagos	
CASTILLA Y LEÓN	Renta Garantizada de Ciudadanía	Cuantía Básica: 426 € 1º m.d.: 532,50 € 2º m.d.: 596,40 € 3º m.d.: 639 € 4º m.d.: 681,60 € 5º m.d.: 692,26 € Cuantía máxima: 692,26 €.	Mientras persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas	
CATALUÑA	Renta Mínima de Inserción	Básica: 423,70 € 1º m.d.: 478,99 € 2º m.d.: 534,28 € 3º m.d.: 589,57 € 4º m.d.: 625,16 € 5º m.d.: 641,40 € 6º m.d.: 641,40 € Cuantía máxima: 641,40 € (SMI)	12 meses dentro del ejercicio presupuestario, prorrogable mediante una evaluación previa.	Ayudas complementarias: - Por hijo menor de 16 años: 41,47 €. - Por hijo con discapacidad: 82,94 €. - Por familia monoparental: 82,94 €. - Por persona sola: 35,31 €.
CEUTA	Ingreso Mínimo de Inserción Social	Básica: 300 € 1º m.d.: 330 € 2º m.d.: 360 € 3º m.d.: 390 € 4º m.d.: 420 € Cuantía máxima: 420 €	12 meses prorrogables. Se podrá otorgar hasta un máximo de 60 meses contando la duración de todas las prestaciones de IMIS percibidas.	Ayuda complementaria IMIS: desplazamientos talleres, 907,80 €.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
EXTREMADURA	Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES)	Básica: 399,38 €. 1º m.d.: 431,33 € 2º m.d.: 463,28 € 3º m.d.: 495,23 € 4º m.d.: 527,18 € 5º m.d.: 532,51 € Máximo 532,51 € (IPREM)	6 meses. Se puede renovar una sola vez, por otro periodo de 6 meses.	
GALICIA	Renta de Integración Social de Galicia (RISGA)	Básica: 399,38 (75% IPREM) 1º m.d.: + 63,90 : 463,28 € 2º m.d.: + 53,25 : 516,53 € 3º m.d.: + 42,60: 559,13 € 4º m.d.: + 42,60: 601,73 € Cuantía máxima: 601,73 €. Cuantía para beneficiarios con antigüedad en el dispositivo superior a 4 años: 347,60 € (importe mensual PNC)	12 meses	Otros conceptos que pueden percibir los beneficiarios: 1) Complemento de estímulo de inserción, hasta 99,85 €. 2) Complemento de gastos del proyecto de inserción, hasta 99,85 €. Compensación por pérdida de ingresos marginales hasta un máximo del cincuenta por ciento del subsidio básico: 166,69 € (tan sólo será aplicable en los casos de no percepción de la RISGA)
MADRID	Renta Mínima de Inserción	Básica*: 375,55 € 1º m.d.: 488,22 € 2º m.d.: 532,51 € Cuantía máxima: 532,51 € (IPREM) *No existe cuantía mínima establecida, sino que, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, se paga la diferencia respecto al baremo de ingresos que corresponda por los miembros que la componen.	No limita el tiempo. Condicionada a mantenimiento de requisitos. Revisión anual	
MELILLA	1) Ingreso Melillense de Integración (IMI). 2) Prestación Básica Familiar (PBF)	Básica : 384,84 € 1º m.d.: 448,98 € (70% SMI) 2º m.d.: 513,12 € (80% SMI) 3º m.d.: 577,26 € (90% SMI) 4º m.d.: 641,40 € (100% SMI) Básica: 320,70 € (50% SMI)	12 meses 6 meses	

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
MURCIA	Renta Básica de Inserción	Básica: 300 € 1º m.d.: +86* = 386 € 2º m.d.: +56* = 422 € 3º m.d.: +56* = 498 € 4º m.d.: +46* = 544 € 5º m.d.: +46* = 590 € 6º m.d.: +46* = 636 € 7º m.d.: +46* = 682 €	12 meses	* Este importe es para menores. En el caso de adultos queda reducido al 50%, manteniéndose la suma por personas de la unidad familiar hasta el importe máximo.
NAVARRA	Renta Básica	Básica: 641,40 €/mes (100% SMI) 1º m.d.: 769,68 €/mes (120% SMI) 2º m.d.: 833,82 €/mes (130% SMI) 3º m.d.: 897,96 €/mes (140% SMI) 4º m.d. y siguientes: 962,10 €/mes (150% SMI) Cantidad máxima: 962,10 €/mes Cantidad mínima: 64,14 €/mes	6 meses, como mínimo, prorrogable por períodos similares hasta un máximo de 24 meses	
PAÍS VASCO	Renta de Garantía de Ingresos: Renta Básica para la inclusión y protección social.	Básica: 658,50 € 1º m.d.: 845,58 € 2º m.d.: 935,38 € Cuantía máxima: 935,38 €/mes.	24 meses	1) Prestación complementaria de Vivienda. Cuantía general: 250 €/mes. Cuantía para casos especiales: 320 €/mes 2) Renta Garantía de Ingresos para unidades de convivencia monoparental, equivalente a un 6,4% del SMI anual. 3) Renta complementaria de ingresos de trabajo, excluye del cómputo de recursos un determinado % de ingresos procedentes del trabajo a efectos de determinar la cuantía de la RGI.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/ RECURSO	CUANTÍA BÁSICA Y COMPLEMENTOS	DURACIÓN	OTROS COMPLEMENTOS DE LAS RMI
LA RIOJA	1) Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)	372,76 €/ mes (70% IPREM) No existe complemento por miembros dependientes..	12 meses	
	2) Ayuda de Inclusión Social (AIS)	347,60 €/mes (PNC) Complemento 10% PNC por cada miembro. Cuantía máxima: 372,76 €/mes	12 meses	
COMUNIDAD VALENCIANA	Renta Garantizada de Ciudadanía	Básica: 385,18 €/mes 1º m.d.: 416,24 2º m.d.: 434,88 3º m.d.: 453,52 4º m.d.: 472,16 5º m.d.: 490,80 6º m.d.: 509,43 7º m.d.: 528,07 8º m.d.: 546,71 9º m.d.: 565,35 10º m.d.: 583,99 11º m.d.:602,62 12º m.d.: 621,26 NOTAS: Existe una franquicia de 90 euros mensuales, que no computa como ingresos.	Máximo 36 meses	

CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
ANDALUCÍA	Unidad Familiar	25 años	Recursos mensuales inferiores al Ingreso Mínimo de Solidaridad : 397,67 €/mes (62% del SMI ₁ : 633,30 €)	12 meses	12 meses	12 meses
ARAGÓN	Titular	18 años	Percibir ingresos inferiores al Ingreso Aragonés de Inserción: 441 €	No se exige	12 meses	12 meses
ASTURIAS	Unidad Económica de Convivencia Independiente	25 años	Carecer de recursos económicos superiores a los módulos del Salario Social Básico: Para 1 persona: 442,96 €/mes. Hasta un tope de 730,88 €/mes	6 meses	Estar empadronado	24 meses
BALEARES	Titular	25 años	Ingresos inferiores a la cuantía básica mensual de la prestación de la RMI: 405,52 €/mes	6 meses	Estar empadronado	6 meses
CANARIAS	Unidad de convivencia	25 años	Ingresos del solicitantes y de los miembros de la unidad de convivencia inferiores a 472,16 €/mes y 658,54 €/mes.	No se exige	6 meses	36 meses
CANTABRIA	Unidad Perceptora	23 años	La cuantía será la necesaria para garantizar unos ingresos del 80% del IPREM ₂ para una sola persona: 426,01 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
CASTILLA – LA MANCHA	Unidad Familiar	25 años	Establece un cómputo de ingresos económicos referenciados al 70% del IPREM ₂ : 372,76 €/mes.	12 meses	24 meses	24 meses
CASTILLA Y LEÓN	Titular/Unidad Familiar o de convivencia	25 años	La suma de ingresos mensuales de todos los posibles destinatarios sea inferior a la cuantía vigente en la Renta Garantizada de Ciudadanía: 426 €/mes y como tope: 692,26 €/mes.	No se exige	12 meses	12 meses
CATALUÑA	Titular/Unidad Familiar	25 años	Las personas o las unidades familiares no tienen ingresos superiores a la Renta Mínima de Inserción: 423,70€/mes como tope.	12 meses	Estar empadronado	24 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
CEUTA	Titular/Unidad Convivencia	25 años o las excepciones de (menor de 25 y tener menores o discapacitados a su cargo; tener entre 18 y 25 en situaciones especiales tales como orfandad absoluta o tutelado por la Ciudad)	Carecer de recursos económicos hasta el máximo a percibir del Ingreso Mínimo de Inserción Social: 420 €/mes.	6 meses	Estar empadronado	12 meses
EXTREMADURA	Titular/Unidad Familiar o de Convivencia	18 años	Ingresos inferiores al 75% del IPREM ₂ , incrementado en un 8% por cada miembro hasta el 100% del IPREM: 399,38 y 532,51 €/mes.	6 meses	12 meses	12 meses
GALICIA	Unidad Convivencia	25 años	Disponer de unos recursos inferiores a la cuantía de la prestación: 399,38 (75% IPREM ₂).	No se exige	12 meses	12 meses
MADRID	Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo	Los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia deberán ser inferiores a la cuantía vigente de la prestación RMI que le corresponde en función del número de miembros que la componen.	6 meses	Estar empadronado	12 meses
MELILLA	IMI: Titular / Unidad de Convivencia	25 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Melillense de Inserción: 384, 84 €/mes	18 meses	24 meses	24 meses
	PBF: Titular / Unidad de Convivencia	25 años	Tener ingresos inferiores al 50% del SMI ₁ : 320,70 €/mes.	18 meses	6 meses	6 meses
MURCIA	Unidad de Convivencia	25 años	Ingresos de la Unidad Familiar inferiores a la cuantía correspondiente de la prestación.	No se exige	12 meses	12 meses

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTOR/A	EDAD MÍNIMA	PRUEBA DE RENTAS	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA
NAVARRA	Unidad Familiar	25 años	Ingresos económicos inferiores a los que le pudieran corresponder por la prestación de Renta Básica	No se exige	Estar empadronado	12 meses
PAÍS VASCO	Unidad de Convivencia	23 años	El titular y la unidad de convivencia perciben ingresos inferiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía.	12 meses	12 meses	12 meses
LA RIOJA	IMI y AIS: Titular/Unidad de Convivencia	25 años o menores de 25 con menores o personas con discapacidad a su cargo	Percibir ingresos inferiores al 70% del IPREM ² : 372,76 €/mes.	12 meses	12 meses	12 meses
	Unidad de Convivencia	25 años	Percibir ingresos inferiores a la cuantía de la PNC: 347,60 €/mes.	12 meses	12 meses	12 meses
COMUNIDAD VALENCIANA	Titular / Unidad Familiar o de Convivencia	25 años	No tener ingresos superiores a la Renta Garantizada de Ciudadanía con los incrementos familiares correspondientes.	No se exige	24 meses	No se estipula en la ley

Todos estos criterios se flexibilizan para casos excepcionales, según cada Comunidad Autónoma.

¹ SMI 2011: 641,40 €/al mes. RD 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011.

² IPREM 2011: 532,51€/ al mes. Ley 30/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2011.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROPIO	INTEGRADO EN EL SISTEMA PROPIO DE SERVICIOS SOCIALES	CONTROL ADMINISTRATIVO: BASE DE DATOS	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS: EMPLEO	NO EXISTE
ANDALUCÍA	+		+		
ARAGÓN	+	+	+		
ASTURIAS			+		
BALEARES			+ (1)		+ (2)
CANARIAS	+	+	+	+	
CANTABRIA			+	+	
CASTILLA – LA MANCHA					
CASTILLA Y LEÓN	+	+	+	+	
CATALUÑA (*)					
CEUTA		+			
EXTREMADURA	+				
GALICIA	+		+		
MADRID	+		+	+	
MELILLA					+
MURCIA	+		+		
NAVARRA	+	+	+	+	
PAÍS VASCO (*)					
LA RIOJA	+	+	+	+ (3)	
COMUNIDAD VALENCIANA	+				

(1) En los Consells de Mallorca y Menorca.

(2) En los Consells de Eivissa y Formentera.

(3) Conexión con Empleo y Seguridad Social, en ambos casos acceso externo.

(*) No hay datos sobre el Sistema de Información de las Rentas Mínimas de Inserción.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
ANDALUCÍA	Centros de S.S. y Delegaciones Provinciales de la Consejería.	Centros de S.S. y Delegaciones Provinciales de la Consejería.	No existe	3 meses	Si	A demanda	Si	Si
ARAGÓN	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	Centros Municipales de Servicios Sociales, Servicios Sociales de Base del municipio de residencia.	15 días	15 días	1 mes	1 mes	Mensual	Mensual
ASTURIAS	Ayuntamiento: Centro de Servicios Sociales Municipales	Ayuntamiento-Consejería de Bienestar Social y Vivienda: subsanación de las solicitudes se efectúa por los órganos de la Consejería.	1 mes	2 meses	Si	Centro de S. S.	Revisión anual, sin perjuicio de revisiones puntuales por variación de circunstancias o en los compromisos de inserción.	Revisión anual, sin perjuicio de revisiones puntuales por variación de circunstancias o en los compromisos de inserción..
BALEARES	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Ayuntamientos o Consejos Insulares	Indeterminado	6 meses	Si	Si	Seguimiento mensual	Seguimiento por el SOIB según convenio a través de contrato-programa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: AYUNTAMIENTO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CANARIAS	Ayuntamientos	Ayuntamientos	3 meses	6 meses	Si		Si	Si
CANTABRIA	Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Servicios Sociales de Atención Primaria (Ayuntamientos). Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) o Registros Delegados o lo establecido en la Ley 30/1992.	Sin plazo fijado. Remisión diaria.	3 meses desde presentación de la solicitud.	Al interesado o tablón edictos Municipal o Boletín Oficial.	Se remite información a los Servicios Sociales de Atención Primaria.	Anual o lo establecido en el expediente individual.	En fase de regulación normativa.
CASTILLA – LA MANCHA	Registro Consejería o sus Delegaciones Provinciales. Mediante fax, llamada al 012, y Tramitación telemática	Delegación Provincial competente			Si	No	Si	
CASTILLA Y LEÓN	En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y en las oficinas que establece el Art. 38.4 de la Ley 30	En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y en las oficinas que establece el Art. 38.4 de la Ley 30	A la mayor brevedad posible.	3 meses	Si	Si	Vinculado al proyecto individualizado.	Plazo establecido en el proyecto individualizado.
CATALUÑA								

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
CEUTA	Registro General de la Ciudad Autónoma o por cualquier vía de las previstas en la legislación general. Art. 14.3	Centro de Servicios Sociales o en la Unidad descentralizada de Trabajo Social. Dependiendo de la zona donde resida el usuario	Traslado de expediente a la Consejería, quien dicta la resolución.	El plazo suele ser de 1 mes y medio. El Reglamento establece como máximo un periodo de 3 meses.	Plazo menor a 10 días se realiza la comunicación al usuario		El IMIS se devenga a partir del primer día siguiente a la fecha de resolución de la prestación. Los pagos se efectúan a mes vencido.	Talleres formativos impartidos por personal especializado del propio Centro de Servicios Sociales y de la Consejería de Educación.
EXTREMADURA	Ley 30/1992. Posibilidad de Tramitación telemática	Ley 30/1992	No hay	6 meses	Si	Si	Si	Si
GALICIA	Ayuntamiento	Ayuntamiento	1 mes	1 mes	Notificación de resolución	Notificación de resolución	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma	Ayuntamiento y Comunidad Autónoma
MADRID	En los centros municipales de servicios sociales. Posibilidad de Tramitación telemática	En los centros municipales de servicios sociales	1 mes	3 meses	Si	Si	Si	Si
MELILLA	Centros de SS SS., Oficinas de Atención al Ciudadano, así como por cualquiera de las vías previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992.	Centros de Servicios Sociales	No procede	No procede	10 días	No procede	El abono de la prestación económica está sujeto al correcto desarrollo del Programa de Inserción. En el caso del IMI se concede con carácter general por 1 año y se podrá renovar por sucesivos periodos.	Hay revisiones de oficio periódicas. Del IMI es semestral, y de la PBF es trimestral.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TRAMITACIÓN / INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE			RESOLUCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA				
	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	PLAZO DE REMISIÓN A CC AA	PLAZO DESDE LA RECEPCIÓN	COMUNICACIÓN		SEGUIMIENTO EXPEDIENTE	
					INTERESADO	AYUNTAMIENTO /ENTIDAD /OTRO	PRESTACIÓN ECONÓMICA	CONVENIO DE INSERCIÓN
MURCIA	Registro general del Instituto Murciano de Acción social (IMAS) u otros registros.	Registro general del Instituto Murciano de Acción social (IMAS) u otros registros.	No se establece	No se establece	Si	Si	Centro de Servicios Sociales donde resida en interesado	Centro de Servicios Sociales don-de resida en interesado
NAVARRA	Servicios Sociales Base Municipales	Servicios Sociales Base Municipales	20 días	45 días	10 días	10 días	Si	Si
PAÍS VASCO								
LA RIOJA	Administración Autónoma. Posibilidad de Tramitación telemática	Administración Autónoma	~~~~~	90 días	Si, traslado al interesado	Si, comunicación entre Administraciones.	Prórrogas	Proyecto de Inserción
COMUNIDAD VALENCIANA	Ayuntamiento y Direcciones Territoriales de la Consejería	Ayuntamientos y Direcciones Territoriales de la Consejería	No se fija en la normativa	3 meses a partir de la presentación de la solicitud en el Registro	Notificación directa al interesado si el municipio no es entidad colaboradora. Si el Ayuntamiento es entidad colaboradora se remite al mismo para que notifique al interesado.	Se remite copia al Ayuntamiento tanto si es entidad colaboradora como si no lo es.	La Dirección Territorial de la Consejería o la entidad colaboradora (Ayuntamiento o Mancomunidad).	El Plan de Inserción Laboral lo remite la Dirección Territorial de la Consejería o se remite al interesado.

No hay información de Cataluña y País Vasco.

B - LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN. DATOS GLOBALES

CUADRO 6	BENEFICIARIOS DE RENTAS MÍNIMAS
CUADRO 7	GASTO ANUAL EN RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 8-1	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 8-2	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS POR EDAD
CUADRO 8-3	DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS SEGÚN EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PERCEPTORES
CUADRO 9-1	DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO Y SEXO DE LOS TITULARES
CUADRO 9-2	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL TITULAR DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
CUADRO 10	CUANTÍA RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN COMPARACIÓN CON IPREM Y SMI
CUADRO 11	CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON LA RENTA PER CÁPITA
CUADRO 12-1	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL. TASA DE COBERTURA
CUADRO 12-2	PERCEPTORES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL
CUADRO 13	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES

En este apartado se recogen las grandes cifras del sistema de RMI, gasto, cuantía, número de personas que perciben la prestación, además de otra información que nos acerca al perfil de los perceptores titulares según grupos de población, edad y nivel de estudios, los tipos de alojamientos y el tipo de unidad de convivencia; así mismo, se comparan las cuantías de las RMI con el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) y con la Renta per cápita de las autonomías. Esta información se presenta también en un gráfico que recoge la evolución del sistema de RMI del 2002 al 2011. A continuación, mediante la puesta en relación con el Padrón Municipal de 2011 se establecen las tasas de cobertura de las RMI. Para terminar este apartado, se presenta la situación administrativa de las personas demandantes de la prestación.

En cuanto a grandes cifras del sistema de RMI, en 2011 la media de la cuantía básica de la prestación es de 422,36 euros (mensuales). Los titulares de la prestación fueron 223.940 personas, de los cuales 126.361 son mujeres y 97.579 son hombres. En cuanto a los miembros dependientes fueron 330.149, mujeres 166.606 y 124.209 hombres. Siendo el número total de perceptores de RMI en el año 2011 de 554.089, de los que 292.967 son mujeres y 221.788 son hombres.

El gasto ejecutado en el año 2011 fue de 843.113.610,25 euros.

Por lo que respecta al perfil de los perceptores, los datos sociodemográficos, y al tipo de alojamiento, en primer lugar se ha de indicar que la información que aquí se recoge no es completa, puesto que no todas las CCAA y ciudades autónomas han facilitado esta información, y de las que si lo han hecho, en muchos casos no es sobre el total de los perceptores de rentas mínimas. A pesar de esto, cabe destacar que de los datos presentados, los relativos a la edad y al nivel de estudios de los perceptores de las rentas

mínimas son más completos y por lo tanto tienen más validez, mientras que la información relativa a los grupos de población y al tipo de alojamiento se muestra más parcialmente.

No obstante, cabe destacar de la información sociodemográfica recogida, que en cuanto a grupos de población predomina la población inmigrante y familias monoparentales, que el grupo de edad mayoritario es el que está entre 35 y a los 44 años y con un nivel de estudios primarios. Finalmente, en cuanto al tipo de alojamiento, el principal es el de vivienda alquilada, en una unidad de convivencia unipersonal.

Cuando se compara el sistema de RMI con el SMI y el IPREM, se constata que la cuantía máxima de la unidad familiar coincide prácticamente con el SMI. Asimismo, al comparar las RMI con la Renta per capita mensual autonómico, 11 comunidades autónomas y Melilla, igualan o están por encima de los valores medios para los ratios de las cuantías mínimas y máximas de las RMI comparadas con la renta per cápita mensual. Por lo que respecta a las tasas de cobertura del Padrón con el total de perceptores por cada mil habitantes, 6 Comunidades Autónomas y Melilla, superan el 10 por mil habitantes en lo que respecta al total de perceptores.

Para finalizar, la información relativa a la situación administrativa de las personas demandantes de RMI es también incompleta, al no poseer datos de todas las CCAA. En este cuadro se recogen el número de solicitudes de la prestación, las altas, los reingresos, las denegaciones y las bajas.

BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA BÁSICA (EUROS) Titular/mes	Nº PERCEPTORES/AS								
		Titulares prestación			Miembros Dependientes			TOTAL		
		M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
ANDALUCÍA	397,67	24.298	9.856	34.154	68.277	27.695	95.972	92.575	37.551	130.126
ARAGÓN	441,00	2.252	2.059	4.311	5.257	4.990	10.247	7.509	7.049	14.558
ASTURIAS	442,96	5.505	3.236	8.741	5.490	5.058	10.548	10.995	8.294	19.289
BALEARES	405,52	1.378	949	2.327	-	-	4.516	1.378	949	6.843
CANARIAS	472,16	3.690	1.193	4.883	5.881	3.811	9.692	9.571	5.004	14.575
CANTABRIA	426,01	2.344	1.944	4.288	2.001	2.223	4.224	4.345	4.167	8.512
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	1.185	788	1.973	2.671	2.709	5.380	3.856	3.497	7.353
CASTILLA Y LEON	426,00	3.869	2.557	6.426	4.145	4.915	9.060	8.014	7.472	15.486
CATALUÑA	423,70	14.140	10.412	24.552	-	-	34.818	14.140	10.412	59.370
CEUTA	300,00	90	37	127	223	195	418	313	232	545
EXTREMADURA	399,38	803	375	1.178	1.308	717	2.025	2.111	1.092	3.203
GALICIA	399,38	4.438	2.937	7.375	3.845	4.521	8.366	8.283	7.458	15.741
MADRID	375,55	10.815	7.177	17.992	16.273	18.160	34.433	27.088	25.337	52.425
MELILLA (1)	384,84	358	128	486	706	719	1.425	1.064	847	1.911
MURCIA	300,00	1.095	805	1.900	1.515	1.248	2.763	2.610	2.053	4.663
NAVARRA	641,40	4.039	4.146	8.185	6.187	3.991	10.178	10.226	8.137	18.363
PAIS VASCO	658,50	42.994	43.740	86.734	34.212	34.806	69.018	77.206	78.546	155.752
RIOJA (2)	372,76	1.127	839	1.966				1.127	839	1.966
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	1.941	4.401	6.342	4.746	5.894	10.640	6.687	10.295	16.982
TOTAL	8.024,77	126.361	97.579	223.940	162.737(*)	121.652(*)	323.723	289.098(*)	219.231 (*)	547.663
MEDIA	422,36									

(*) Excepto miembros dependientes de Baleares y Cataluña. No se desagregan por sexo.

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar; se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS), se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones, se incorporan conjuntamente los beneficiarios de las 2 prestaciones.

GASTO ANUAL EN LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA BÁSICA	GASTO ANUAL EJECUTADO	GASTO ANUAL POR TITULAR PRESTACIÓN	GASTO ANUAL POR TOTAL PERCEPTORES
ANDALUCÍA	397,67	61.601.000,00	1.803,62	473,40
ARAGÓN	441,00	14.984.746,00	3.475,93	1.029,31
ASTURIAS	442,96	38.069.081,63	4.355,23	1.973,62
BALEARES	405,52	6.499.457,63	2.793,06	949,80
CANARIAS	472,16	17.717.597,06	3.628,42	1.215,62
CANTABRIA	426,01	15.270.000,00	3.561,10	1.793,94
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	3.260.000,00	1.652,31	443,36
CASTILLA Y LEÓN	426,00	27.732.483,62	4.315,67	1.790,81
CATALUÑA	423,70	170.470.000,00	6.943,22	2.871,32
CEUTA	300,00	216.969,66	1.708,42	398,11
EXTREMADURA	399,38	1.412.378,62	1.198,96	440,95
GALICIA	399,38	23.967.927,93	3.249,89	1.522,64
MADRID	375,55	71.741.000,00	3.987,38	1.368,45
MELILLA (*)	384,84	1.494.519,47	3.075,14	782,06
MURCIA	300,00	3.980.654,00	2.095,08	853,67
NAVARRA	641,40	36.227.295,88	4.426,06	1.972,84
PAIS VASCO	658,50	326.042.934,00	3.759,11	2.093,35
RIOJA (**)	372,76	4.677.564,75	2.379,23	2.379,23
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	17.748.000,00	2.798,49	1.045,11
TOTAL		843.113.610,25	3.764,91	1.539,48
MEDIA	422,36			

(*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(**) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS)

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

8.1.- GRUPOS DE POBLACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / PERFIL DE RIESGO																				
	Población inmigrante			Familia Monoparental			Víctimas de violencia de género			Población gitana			Personas sin hogar/ Exclusión Social Severa			Personas que han agotado la prestación por desempleo			Otros		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																					
ARAGÓN	816	1.124	1.940																		
ASTURIAS	543	294	837																4.962	2.942	7.904
BALEARES	632	598	1.230	150	7	157			541						173	163	120	283			
CANARIAS	157	47	204	2.080	53	2.133	92		92				291	94	385						
CANTABRIA	304	300	604	339	19	358	12		12	271	82	353	3	30	33	8	25	33			
CASTILLA – LA MANCHA	149	147	296	354	67	421			0	23	7	30	7	3	10						
CASTILLA Y LEÓN	418	336	754	187	12	199	38		38	574	295	869							2.942	2.167	5.109
CATALUÑA																					
CEUTA	11	7	18	34	1	35								2	2	31	14	45	14	13	27
EXTREMADURA																					
GALICIA	555	331	886	1.054	38	1.092							59	157	216						
MADRID	2.271	2.535	4.806	3.965	141	4.106	400	32	432				1.106	1.962	3.068	82	132	214			
MELILLA	168	46	214	162	3	165															
MURCIA	210	282	492	453	26	479				206	170	376									
NAVARRA	2.220	2.799	5.019	1.665	93	1.758				550	258	808	20	71	91						
PAÍS VASCO																					
LA RIOJA																					
COMUNIDAD VALENCIANA	868	555	1.423	2.233	110	2.343	76	1	77				40	26	66				1.184	1.249	2.433

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

8.2.- EDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / EDAD															USUARIOS / EDAD		
	< 25 años			25-34 años			35-44 años			45-54 años			> 55 años			< 18 años		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	2.651	384	3.035	7.079	2.115	9.194	8.144	3.408	11.552	4.129	2.600	6.729	2.296	1.348	3.644			
ARAGÓN	232	124	356	671	456	1.127	732	823	1.555	361	449	810	256	207	463	1.826	1.920	3.746
ASTURIAS	169	53	222	934	424	1.358	1.326	797	2.123	1.169	887	2.056	1.907	1.075	2.982	654	687	1.341
BALEARES (*)	86	29	115	375	240	615	442	365	807	231	193	424	173	122	295	116	149	265
CANARIAS	1.632	513	2.145	470	152	622	616	214	830	502	173	675	470	141	611	1.952	1.260	3.212
CANTABRIA	87	31	118	565	463	1.028	775	665	1.440	522	497	1.019	395	288	683	1.877	610	2.487
CASTILLA – LA MANCHA	103	18	121	315	114	429	360	273	633	158	165	323	133	108	241			
CASTILLA Y LEÓN	393	146	539	1.127	566	1.693	1.127	853	1.980	657	557	1.214	565	435	1.000	2.877	3.071	5.948
CATALUÑA																		
CEUTA	14	0	14	31	12	43	29	11	40	10	8	18	6	6	12	93	118	211
EXTREMADURA	65	23	88	229	65	294	268	137	405	155	93	248	90	51	141	2		2
GALICIA	248	76	324	845	352	1.197	1.101	744	1.845	572	545	1.117	491	442	933	2.655	2.790	5.445
MADRID	796	208	1.004	3.188	1.267	4.455	3.337	2.575	5.912	2.086	1.921	4.007	1.408	1.206	2.614	11.510	12.477	23.987
MELILLA	8	3	11	110	23	133	145	43	188	65	47	112	30	12	42	543	487	1.030
MURCIA	102	23	125	353	137	490	357	320	677	175	200	375	108	125	233	193	202	395
NAVARRA	210	39	249	1.334	1.214	2.548	1.340	1.542	2.882	748	936	1.684	408	414	822	4.307	2.311	6.618
PAÍS VASCO																		
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	379	48	427	1.556	774	2.330	1.362	421	1.783	685	450	1.135	419	248	667	3.465	3.814	7.279

(*) En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado de Beneficiarios/edad, no está incluida Mallorca.

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS PERFIL DE LOS PERCEPTORES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

8.3.- NIVEL DE ESTUDIOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TITULARES / NIVEL DE ESTUDIO																	
	Sin estudios			Estudios primarios			ESO/ Garantía social			Bachiller/ FP grado medio			Universitario/ FP grado superior			Sin datos o sin especificar		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA	398	117	515	3.438	1.281	4.719	2.463	887	3.350	290	127	417	105	49	154	17.604	7.395	24.999
ARAGÓN																		
ASTURIAS																5.505	3.236	8.741
BALEARES (*)			968			705			511			88			55			
CANARIAS	384	160	544	1.778	561	2.339	992	241	1.233	402	183	585	131	48	179	3		3
CANTABRIA	129	87	216	505	480	985	149	173	322	357	320	677	109	115	224	1.095	769	1.864
CASTILLA – LA MANCHA	523	276	799	344	217	561	1	3	4	13	8	21	10	5	15	177	169	346
CASTILLA Y LEÓN	1.191	615	1.806	1.981	1.353	3.334	428	327	755	140	157	297	129	102	231		3	3
CATALUÑA																		
CEUTA	49	16	65	34	20	54	1		1	4	1	5	2		2			
EXTREMADURA	57	15	72	477	229	706	86	37	123	10	2	12	4	2	6	169	90	259
GALICIA	109	61	170	1.252	866	2.118	1.523	979	2.502	247	161	408	60	50	110	41	18	59
MADRID	3.364	1.772	5.136	3.593	2.270	5.863	2.171	1.704	3.875	1.259	1.053	2.312	379	340	719	49	38	87
MELILLA	245	80	325	73	34	107	1		1	5	1	6				34	13	47
MURCIA	300	237	537	582	422	1.004	86	56	142	17	22	39	15	17	32	95	51	146
NAVARRA	98	63	161	353	336	689				241	261	502	62	67	129	3.286	3.418	6.704
PAÍS VASCO																		
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	1.194	385	1.579	1.191	518	1.709	15	5	20	242	118	360	95	65	160	1.664	850	2.514

(*) En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el apartado de Beneficiarios/edad, no está incluida Mallorca.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE ALOJAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN (*)

9.1.- TIPO DE ALOJAMIENTO

TIPO DE ALOJAMIENTO	Nº DE MUJERES	Nº DE HOMBRES	TOTAL
Sin domicilio fijo	328	949	1.277
Vivienda propia sin hipoteca o pagada	1.670	925	2.595
Vivienda propia pagando hipoteca	1.141	595	1.736
Vivienda alquilada	7.189	3.892	11.081
Vivienda cedida	3.295	1.828	5.123
Pensión, hostel o similar	305	364	669
Infravivienda, caravanas, vehículos	977	554	1.531
Centro de Acogida, Vivienda comunitaria / tutelada	401	655	1.056
No consta	2.452	1.459	3.911
TOTAL	17.758	11.221	28.979

(*) Los datos del cuadro corresponden a 7 Comunidades y Ciudades Autónomas: Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Madrid, Melilla y Murcia.

Los datos de Galicia tienen una clasificación diferente a la de este cuadro.

CCAA que presentaron datos parciales: Aragón, Asturias, Baleares, y Extremadura.

CCAA de las que no hay información: Andalucía, Cantabria, Cataluña, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana

Castilla y León en sus datos integra dos categorías: vivienda propia sin hipoteca o pagada y vivienda propia pagando hipoteca.

Canarias y Ceuta presentan una categoría nueva: Otros, con datos propios, que no se recogen, por ser casuísticas propias.

TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL TITULAR DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

9.2.- TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA																	
	Unipersonal			Monoparental			Biparental			Pareja sin hijos			Otros			TOTAL		
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCÍA																		
ARAGÓN	576	1.228	1.804													576	1.228	1.804
ASTURIAS																5.505	3.236	8.741
BALEARES (*)			770			653			663			241						2.327
CANARIAS	1.137	936	2.073	2.027	53	2.080	353	95	448	123	68	191	49	42	91	3.689	1.194	4.883
CANTABRIA	209	450	659	339	19	358	397	169	566	326	621	947				1.271	1.259	2.530
CASTILLA - LA MANCHA	101	216	317	354	67	421	478	180	658	152	266	418				1.085	729	1.814
CASTILLA Y LEÓN	1.100	1.531	2.631	187	12	199	2.626	844	3.470	1.243	1.713	2.956				5.156	4.100	9.256
CATALUÑA																		
CEUTA	15	8	23	34	1	35	38	23	61	3	5	8				90	37	127
EXTREMADURA																803	375	1.178
GALICIA	989	1.531	2.520	1.242	49	1.291	709	608	1.317	124	144	268	10	10	20	3.074	2.342	5.416
MADRID	2.300	3.503	5.803	3.965	141	4.106	3.415	2.928	6.343	1.135	605	1.740				10.815	7.177	17.992
MELILLA	41	18	59	163	3	166	149	100	249	5	9	14				358	130	488
MURCIA	277	484	761	457	26	483	324	244	568	37	51	88				1.095	805	1.900
NAVARRA	1.143	2.555	3.698	1.665	93	1.758	989	1.075	2.064	243	422	665				4.040	4.145	8.185
PAÍS VASCO																		
LA RIOJA																		
COMUNIDAD VALENCIANA	806	1.132	1.938	2.233	110	2.343	1.172	554	1.726	131	91	222	59	54	113	4.401	1.941	6.342
TOTAL	8.694	13.592	23.056	12.666	574	13.893	10.650	6.820	18.133	3.522	3.995	7.758	118	106	224	35.532	28.698	72.983

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN RELACIÓN CON
EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)
Y EL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)
EUROS / MES**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA			CUANTÍA MÁXIMA		
	1 PERSONA	% SMI 641,40 €(1)	% IPREM 532,51€ (2)	UNIDAD FAMILIAR	% SMI 641,40 €(1)	% IPREM 532,51€ (2)
ANDALUCÍA	397,67	62,00%	74,68%	641,40	100,00%	120,45%
ARAGÓN	441,00	68,76%	82,82%	621,26	96,86%	116,67%
ASTURIAS	442,96	69,06%	83,18%	730,88	113,95%	137,25%
BALEARES	405,52	63,22%	76,15%	776,57	121,07%	145,83%
CANARIAS	472,16	73,61%	88,67%	658,54	102,67%	123,67%
CANTABRIA	426,01	66,42%	80,00%	665,64	103,78%	125,00%
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	58,12%	70,00%	536,77	83,69%	100,80%
CASTILLA Y LEÓN	426,00	66,42%	80,00%	692,26	107,93%	130,00%
CATALUÑA	423,70	66,06%	79,57%	641,40	100,00%	120,45%
CEUTA	300,00	46,77%	56,34%	420,00	65,48%	78,87%
EXTREMADURA	399,38	62,27%	75,00%	532,51	83,02%	100,00%
GALICIA	399,38	62,27%	75,00%	601,73	93,82%	113,00%
MADRID	375,55	58,55%	70,52%	532,51	83,02%	100,00%
MELILLA (3)	384,84	60,00%	72,27%	641,40	100,00%	120,45%
MURCIA	300,00	46,77%	56,34%	682,00	106,33%	128,07%
NAVARRA	641,40	100,00%	120,45%	962,10	150,00%	180,67%
PAIS VASCO	658,50	102,67%	123,66%	935,38	145,83%	175,65%
RIOJA (4)	372,76	58,12%	70,00%	372,76	58,12%	70,00%
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	60,05%	72,33%	621,26	96,86%	116,67%
MEDIA	422,36	65,85%	79,31%	645,60	100,65%	121,24%

(1) SMI 2011: 641,40 € al mes. RD 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011.

(2) IPREM 2011: 532,51€ al mes. Ley 30/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2011.

(3) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(4) Se toma como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

**CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN
RELACIÓN CON LA RENTA PER CAPITA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA	Renta per cápita *	Renta per cápita mensual*	RATIO: Cuantía mínima / Renta per cápita mensual	RATIO: Cuantía máxima / Renta per cápita mensual
	1 PERSONA	UNIDAD FAMILIAR	€por habitante 2011	€por habitante 2011	€por habitante 2011	€por habitante 2011
ANDALUCÍA	397,67	641,40	17.337,00	1.444,75	0,28	0,44
ARAGÓN	441,00	621,26	25.763,00	2.146,92	0,21	0,29
ASTURIAS	442,96	730,88	21.451,00	1.787,58	0,25	0,41
BALEARES	405,52	776,57	24.378,00	2.031,50	0,20	0,38
CANARIAS	472,16	658,54	19.867,00	1.655,58	0,29	0,40
CANTABRIA	426,01	665,64	22.680,00	1.890,00	0,23	0,35
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	536,77	18.155,00	1.512,92	0,25	0,35
CASTILLA Y LEÓN	426,00	692,26	22.484,00	1.873,67	0,23	0,37
CATALUÑA	423,70	641,40	27.236,00	2.269,67	0,19	0,28
CEUTA	300,00	420,00	19.952,00	1.662,67	0,18	0,25
EXTREMADURA	399,38	532,51	15.771,00	1.314,25	0,30	0,41
GALICIA	399,38	601,73	20.806,00	1.733,83	0,23	0,35
MADRID	375,55	532,51	29.845,00	2.487,08	0,15	0,21
MELILLA (1)	384,84	641,40	18.069,00	1.505,75	0,26	0,43
MURCIA	300,00	682,00	18.933,00	1.577,75	0,19	0,43
NAVARRA	641,40	962,10	29.640,00	2.470,00	0,26	0,39
PAIS VASCO	658,50	935,38	31.058,00	2.588,17	0,25	0,36
RIOJA (2)	372,76	372,76	25.762,00	2.146,83	0,17	0,17
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	621,26	20.287,00	1.690,58	0,23	0,37
MEDIA	422,36	645,60	22.603,89	1.883,66	0,23	0,35

(*) PIB per capita. INE. Cuentas Económicas. Contabilidad Regional de España, base 2008 (CRE-2008).

Serie 2008-2011, Producto Interior Bruto regional. Año 2011, 28 de diciembre de 2012

(1) Se toma como referencia el Ingreso Melillense de Integración (IMI)

(2) Se toma como referencia el Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

**PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN CON EL PADRON MUNICIPAL.
TASA DE COBERTURA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2011	TITULARES PRESTACIÓN	TASA DE COBERTURA TITULARES POR CADA MIL HAB. ‰	TOTAL PERCEPTORES (TITULARES Y MIEMBROS DEPENDIENTES)	TASA DE COBERTURA TOTAL PERCEPTORES POR CADA MIL HAB. ‰
ANDALUCÍA	8.424.102	34.154	4,05	130.126	15,45
ARAGÓN	1.346.293	4.311	3,20	14.558	10,81
ASTURIAS	1.081.487	8.741	8,08	19.289	17,84
BALEARES	1.113.114	2.327	2,09	6.843	6,15
CANARIAS	2.126.769	4.883	2,30	14.575	6,85
CANTABRIA	593.121	4.288	7,23	8.512	14,35
CASTILLA-LA MANCHA	2.115.334	1.973	0,93	7.353	3,48
CASTILLA Y LEÓN	2.558.463	6.426	2,51	15.486	6,05
CATALUÑA	7.539.618	24.552	3,26	59.370	7,87
CEUTA	82.376	127	1,54	545	6,62
EXTREMADURA	1.109.367	1.178	1,06	3.203	2,89
GALICIA	2.795.422	7.375	2,64	15.741	5,63
MADRID	6.489.680	17.992	2,77	52.425	8,08
MELILLA (1)	78.476	486	6,19	1.911	24,35
MURCIA	1.470.069	1.900	1,29	4.663	3,17
NAVARRA	642.051	8.185	12,75	18.363	28,60
PAÍS VASCO	2.184.606	86.734	39,70	155.752	71,30
RIOJA (2)	322.955	1.966	6,09	1.966	6,09
COMUNIDAD VALENCIANA	5.117.190	6.342	1,24	16.982	3,32
TOTAL	47.190.493	223.940	4,75	547.663	11,61

Fuente Padrón 2011: Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2011 (BOE 17-12-2011).

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones.

**PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN
EN RELACIÓN CON EL PADRÓN MUNICIPAL**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN PADRÓN 2011		TITULARES		MIEMBROS DEPENDIENTES		TOTAL PERCEPTORES	
		%		%		%		%
ANDALUCÍA	8.424.102	17,85	34.154	15,25	95.972	29,65	130.126	23,76
ARAGÓN	1.346.293	2,85	4.311	1,93	10.247	3,17	14.558	2,66
ASTURIAS	1.081.487	2,29	8.741	3,90	10.548	3,26	19.289	3,52
BALEARES	1.113.114	2,36	2.327	1,04	4.516	1,40	6.843	1,25
CANARIAS	2.126.769	4,51	4.883	2,18	9.692	2,99	14.575	2,66
CANTABRIA	593.121	1,26	4.288	1,91	4.224	1,30	8.512	1,55
CASTILLA-LA MANCHA	2.115.334	4,48	1.973	0,88	5.380	1,66	7.353	1,34
CASTILLA Y LEÓN	2.558.463	5,42	6.426	2,87	9.060	2,80	15.486	2,83
CATALUÑA	7.539.618	15,98	24.552	10,96	34.818	10,76	59.370	10,84
CEUTA	82.376	0,17	127	0,06	418	0,13	545	0,10
EXTREMADURA	1.109.367	2,35	1.178	0,53	2.025	0,63	3.203	0,58
GALICIA	2.795.422	5,92	7.375	3,29	8.366	2,58	15.741	2,87
MADRID	6.489.680	13,75	17.992	8,03	34.433	10,64	52.425	9,57
MELILLA (1)	78.476	0,17	486	0,22	1.425	0,44	1.911	0,35
MURCIA	1.470.069	3,12	1.900	0,85	2.763	0,85	4.663	0,85
NAVARRA	642.051	1,36	8.185	3,65	10.178	3,14	18.363	3,35
PAÍS VASCO	2.184.606	4,63	86.734	38,73	69.018	21,32	155.752	28,44
RIOJA (2)	322.955	0,68	1.966	0,88			1.966	0,36
COMUNIDAD VALENCIANA	5.117.190	10,84	6.342	2,83	10.640	3,29	16.982	3,10
TOTAL	47.190.493	100,00	223.940	100,00	323.723	100,00	547.663	100,00

Fuente Padrón 2011: Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre, Padrón municipal a 1 de enero de 2011 (BOE 17-12-2011).

(1) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: Ingreso Melillense de Integración (IMI) y Prestación Básica Familiar (PBF). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

(2) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS). Se incorpora conjuntamente los perceptores de las dos prestaciones

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS DEMANDANTES DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº SOLICITUDES			Nº ALTAS			Nº REINGRESOS			Nº DENEGACIONES			Nº BAJAS					
	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	M	H	TOTAL	AGOTADO PERIODO MÁXIMO DE LA PRESTACIÓN			INTEGRACIÓN EN EL MERCADO LABORAL		
													M	H	TOTAL	M	H	TOTAL
ANDALUCIA	34.971	15.404	50.375	24.298	9.856	34.154				3.356	1.724	5.080						
ARAGÓN	2.479	2.258	4.737	867	823	1.690	372	320	692	345	356	701	21	23	44	64	73	137
ASTURIAS	2.145	1.530	3.675	946	640	1.586	241	168	409	626	401	1.027				96	86	182
BALEARES(1)			1.548									108			93			97
CANARIAS	2.905	1.323	4.228	1.696	634	2.330				691	292	983				585	348	933
CANTABRIA	1.717	1.673	3.390	803	650	1.453	201	188	389	633	630	1.263	9	13	22	44	28	72
CASTILLA-LA MANCHA	1.078	732	1.810	739	525	1.264	446	263	709	339	207	546	6	27	33	949	690	1.639
CASTILLA Y LEON																		
CATALUÑA																		
CEUTA	77	36	113	73	32	105	5	5	10	4	4	8				42	16	58
EXTREMADURA	1.957	912	2.869	803	375	1.178				1.144	528	1.672				10	9	19
GALICIA	2.791	1.976	4.767	964	845	1.809	433	255	688	1.129	685	1.814	26	10	36			
MADRID	7.100	5.476	12.576	2.514	2.115	4.629	404	167	571	1.653	1.310	2.963				28	37	65
MELILLA	985	332	1.317	189	75	264	27	5	32	420	164	584	12	5	17	43	29	72
MURCIA	1.706	1.391	3.097	481	384	865	44	24	68	762	675	1.437	395	253	648	9	5	14
NAVARRA	7.446	7.744	15.190	2.137	2.568	4.705	3.735	3.200	6.935	1.574	1.976	3.550				127	122	249
PAIS VASCO																		
LA RIOJA	930	809	1.739	677	576	1.253				90	84	174	32	12	44			
COMUNIDAD VALENCIANA	4.358	3.038	7.396	2.315	1.186	3.501	2.411	852	3.263	2.905	1.853	4.758		1	1	136	66	202

(*) Excepto Baleares

(1) Los datos referidos a bajas son datos de Mallorca.

C - EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN

CUADRO 14	CUANTÍA BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS Y GASTO ANUAL EJECUTADO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2010 - 2011
CUADRO 15	EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES /AS Y GASTO TOTAL NACIONAL. 2002 - 2011
GRÁFICO 1	BENEFICIARIOS
GRÁFICO 2	GASTO
GRÁFICO 3	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR PERCEPTORES/AS TITULARES
GRÁFICO 4	EVOLUCIÓN CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS. 2002 - 2011
CUADRO 16	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM
GRÁFICO 5	EVOLUCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM

Este capítulo presenta la evolución del sistema de rentas mínimas de inserción desde el año 2002, fecha en que se inicia la recogida sistemática de los principales datos de la gestión de esta prestación. Esta evolución se plantea de dos maneras:

- Comparando por comunidades y ciudades autónomas las grandes cifras de las RMI del presente año con el anterior: las cuantías básicas y máximas, el número de perceptores/as (titulares y miembros de la unidad de convivencia), y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2002 hasta el presente. acompañada este marco evolutivo de los gráficos correspondientes. Así mismo, se incluye un gráfico de evolución de las RMI en relación del Salario Mínimo Interprofesional y del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.

Analizando la evolución de las RMI en el ámbito estatal desde el año 2002 al año 2011, se refleja la intensidad en el avance de las RMI, de manera que, por ejemplo, el número de personas titulares de la prestación se ha multiplicado por casi 2,75, pasando de unos 82.000 a 224.000 personas. Por otro lado, en el caso de los miembros dependientes, se ha incrementado en unas 90.000 personas, pasando de unas 240.000 a 330.000. Y el número total de perceptores (titulares y miembros dependientes) se ha incrementado en unas 230.000 personas, pasando de 322.000 a 554.000. Dicha evolución se aprecia mejor, en el gráfico de evolución de perceptores.

En el mismo período de 2002 al 2011, al observar la intensidad de la evolución del gasto en RMI, ésta se ha más que triplicado, pasando de 250,7 millones de euros en el año 2002 a 843,1 millones de euros en el año 2011. Igualmente, el gasto en euros por unidad de convivencia, se ha multiplicado por dos, pasando de 778 euros en el año 2002 a 1.522 euros en el año 2011. En dos gráficos, se constata visualmente, la evolución de gasto total y gasto por unidad de convivencia, así como la evolución de perceptores y gasto total.

En cuanto a la relación de las RMI con el SMI desde el año 2002 y el IPREM desde el 2004¹, se constata un incremento lineal progresivo de las RMI en sintonía con la progresión de ambos indicadores. Se constata, que la cuantía máxima de la unidad familiar y el SMI coinciden plenamente en el año 2011.

¹ REAL DECRETO LEY 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. En vigor desde el 1 de julio de 2004.

**CUANTÍAS BÁSICA Y MÁXIMA, NÚMERO DE PERCEPTORES/AS
Y GASTO ANUAL EJECUTADO, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
2010 - 2011**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CUANTÍA BÁSICA			CUANTÍA MÁXIMA			PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)			PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)			PERCEPTORES/AS (Totales)			GASTO EJECUTADO		
	2010	2011	% Variación	2010	2011	% Variación	2010	2011	% Variación	2010	2011	% Variación	2010	2011	% Variación	2010	2011	% Variación
ANDALUCÍA	392,65	397,67	1,28	633,30	641,40	1,28	29.644	34.154	15,21	83.064	95.972	15,54	112.708	130.126	15,45	64.010.000,00	61.601.000,00	-3,76
ARAGÓN	441,00	441,00	0,00	621,26	621,26	0,00	3.382	4.311	27,47	7.904	10.247	29,64	11.286	14.558	28,99	9.925.172,00	14.984.746,00	50,98
ASTURIAS	436,41	442,96	1,50	720,08	730,88	1,50	8.129	8.741	7,53	9.610	10.548	9,76	17.739	19.289	8,74	32.522.815,96	38.069.081,63	17,05
BALEARES	396,31	405,52	2,32	776,57	776,57	0,00	2.076	2.327	12,09	4.538	4.516	-0,48	6.614	6.843	3,46	5.425.170,32	6.499.457,63	19,80
CANARIAS	472,16	472,16	0,00	658,54	658,54	0,00	4.900	4.883	-0,35	9.984	9.692	-2,92	14.884	14.575	-2,08	17.698.990,00	17.717.597,06	0,11
CANTABRIA	426,01	426,01	0,00	665,64	665,64	0,00	3.424	4.288	25,23	3.538	4.224	19,39	6.962	8.512	22,26	7.100.000,00	15.270.000,00	115,07
CASTILLA-LA MANCHA	372,76	372,76	0,00	536,77	536,77	0,00	1.411	1.973	39,83	2.039	5.380	163,85	3.450	7.353	113,13	2.410.000,00	3.260.000,00	35,27
CASTILLA Y LEÓN	399,38	426,00	6,67	532,51	692,26	30,00	3.444	6.426	86,59	4.665	15.486	231,96	8.109	21.912	170,22	16.423.263,36	27.732.483,62	68,86
CATALUÑA	414,12	423,70	2,31	786,83	641,40	-18,48	30.277	24.552	-18,91	79.341	34.818	-56,12	109.618	59.370	-45,84	159.797.658,00	170.470.000,00	6,68
CEUTA	300,00	300,00	0,00	420,00	420,00	0,00	102	127	24,51	197	418	112,18	299	545	82,27	167.896,40	216.969,66	29,23
EXTREMADURA	399,38	399,38	0,00	532,51	532,51	0,00	1.580	1.178	-25,44	3.895	2.025	8,19	5.475	3.203	-41,50	2.221.601,48	1.412.378,62	-36,43
GALICIA	399,38	399,38	0,00	601,73	601,73	0,00	6.948	7.375	6,15	7.865	8.366	6,37	14.813	15.741	6,26	22.555.013,43	23.967.927,93	6,26
MADRID	375,55	375,55	0,00	532,51	532,51	0,00	15.014	17.992	19,83	28.269	34.433	21,80	43.283	52.425	21,12	58.985.000,00	71.741.000,00	21,63
MELILLA (*)	379,98	384,84	1,28	633,30	641,40	1,28	391	486	24,30	1.155	1.425	23,38	1.546	1.911	23,61	1.189.276,30	1.494.519,47	25,67
MURCIA	300,00	300,00	0,00	638,00	682,00	6,90	1.370	1.900	38,69	1.937	2.763	42,64	3.307	4.663	41,00	2.815.908,00	3.980.654,00	41,36
NAVARRA	633,30	641,40	1,28	949,95	962,10	1,28	7.444	8.185	9,95	9.749	10.178	4,40	17.193	18.363	6,81	30.829.763,71	36.227.295,88	17,51
PAIS VASCO	650,19	658,50	1,28	923,56	935,38	1,28	66.545	86.734	30,34	51.905	69.018	32,97	118.450	155.752	31,49	313.300.000,00	326.042.934,00	4,07
LA RIOJA (**)	372,76	372,76	0,00	372,76	372,76	0,00	1.287	1.966	52,76				1.287	1.966	52,76	2.849.303,22	4.677.564,75	64,17
COMUNIDAD VALENCIANA	385,18	385,18	0,00	621,26	621,26	0,00	5.265	6.342	20,46	9.007	10.640	18,13	14.272	16.982	18,99	16.505.000,00	17.748.000,00	7,53
TOTAL	7.946,52	8.024,77	0,98	12.157,08	12.266,37	0,90	192.633	223.940	16,25	318.662	330.149	3,60	511.295	554.089	8,37	766.731.832,18	843.113.610,25	9,96

FUENTE: Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, datos proporcionados por las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla a 31-12-2011.

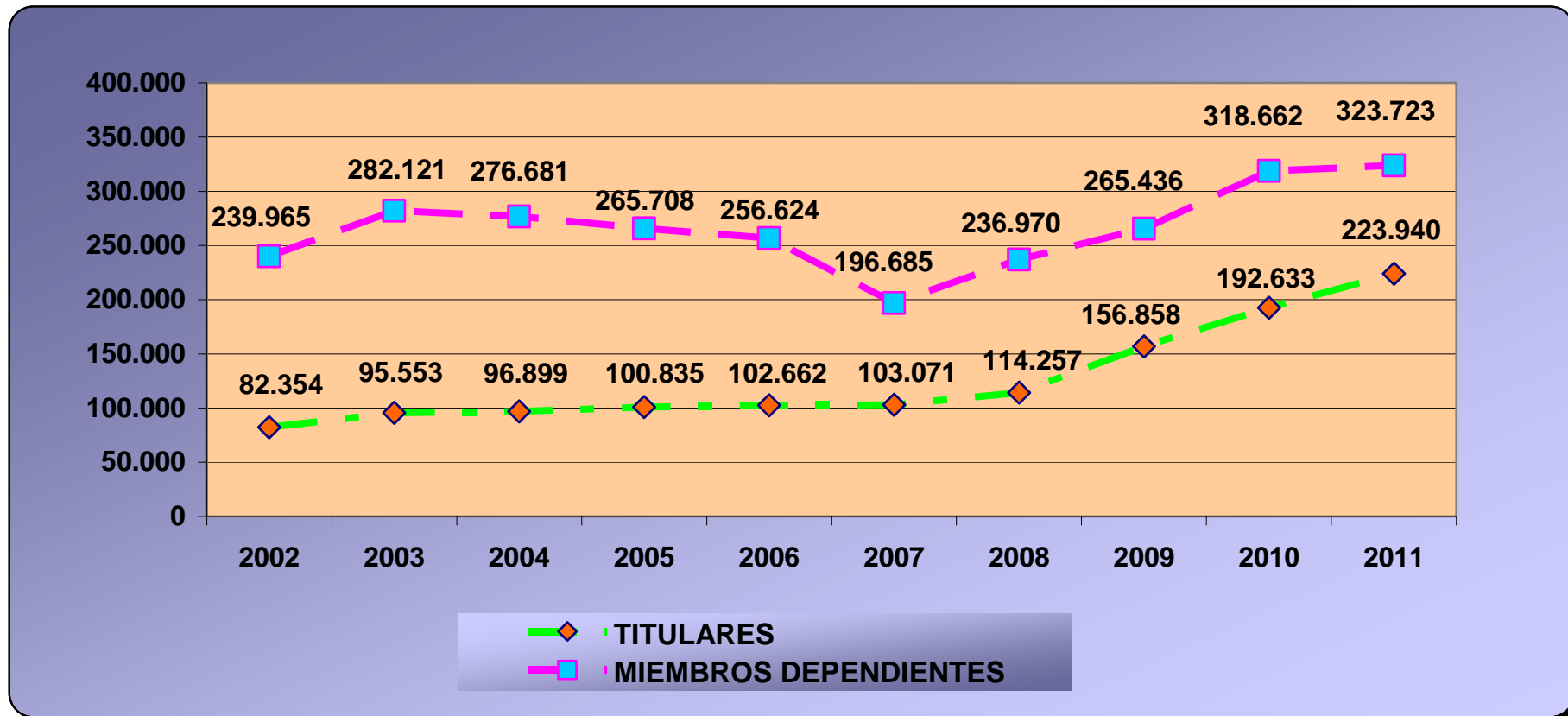
(*) La Ciudad de Melilla tiene dos prestaciones: el Ingreso Melillense de Integración y la Prestación Básica Familiar

(**) La Rioja tiene dos prestaciones: Ingreso Mínimo de Inserción (IMI) y Ayudas de Inclusión Social (AIS)

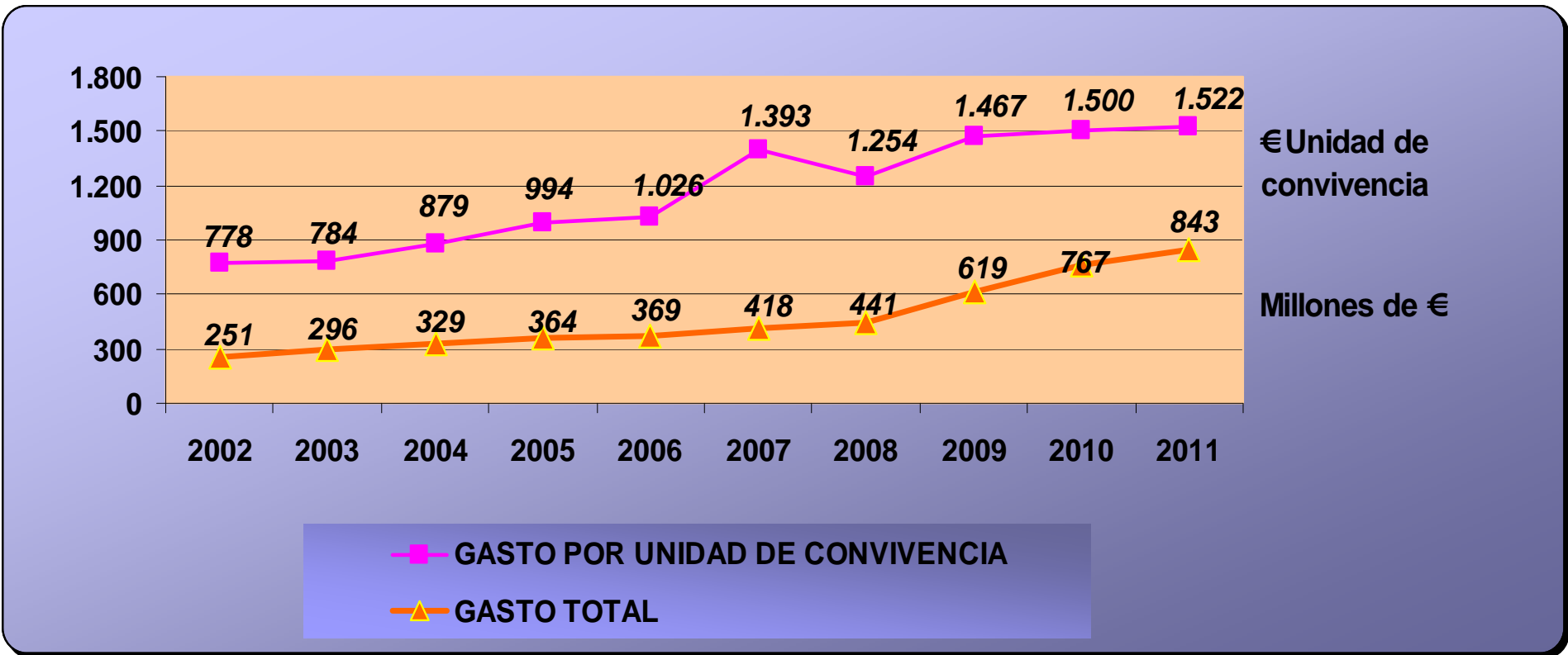
EVOLUCIÓN DE CUANTÍAS, PERCEPTORES/AS DE RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN Y GASTO TOTAL NACIONAL (2002 - 2011)

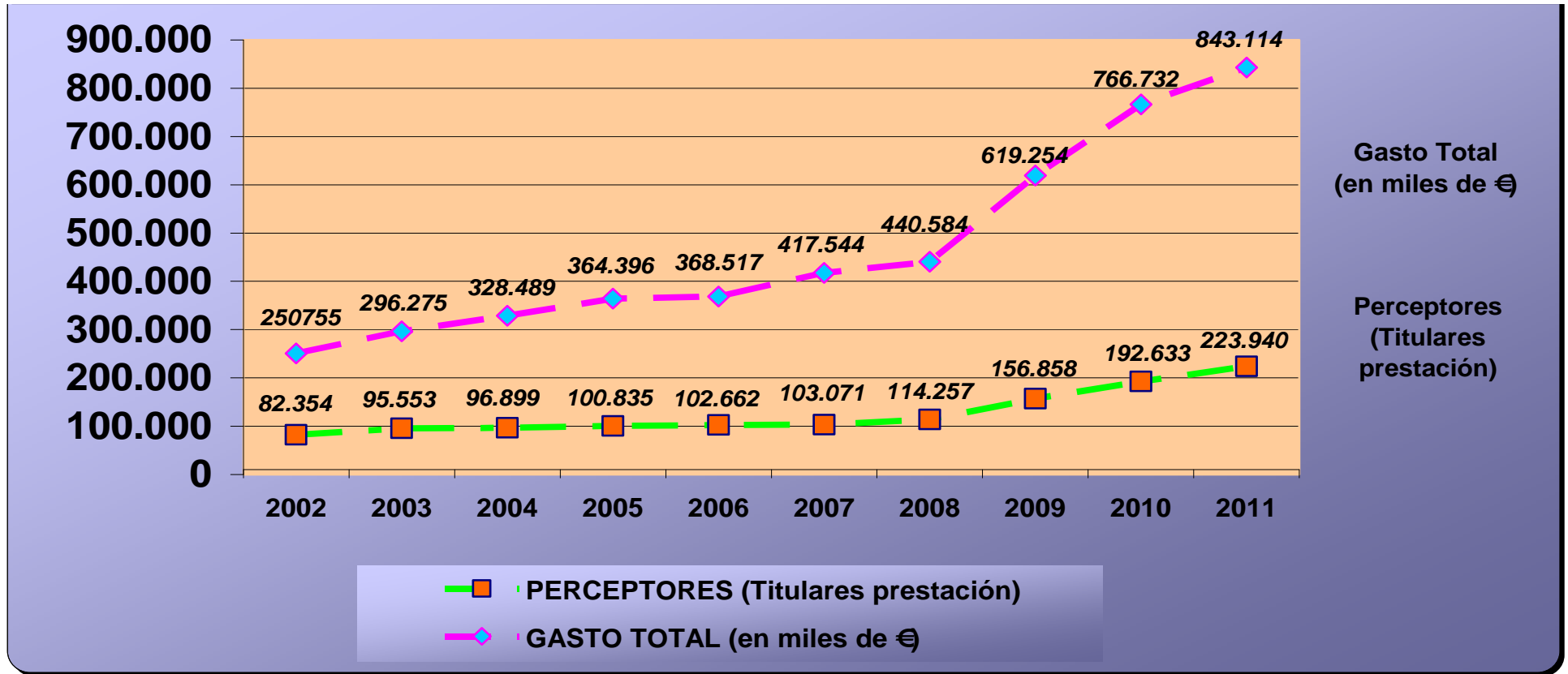
AÑOS	CUANTÍA BÁSICA		CUANTÍA MÁXIMA		Nº PERCEPTORES/AS (Titulares Prestaciones)		Nº PERCEPTORES/AS (Miembros Dependientes)		Nº PERCEPTORES/AS (Totales)		GASTO EJECUTADO	
	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación	Total	% Variación
2002	5.349		8.622		82.354		239.965		322.319		250.754.934,14	
2003	5.567	4,07	8.712	1,05	95.553	16,02	282.121	17,57	377.674	17,17	296.275.013,10	18,15
2004	5.729	2,92	8.656	-0,65	96.899	1,41	276.681	-1,93	373.580	-1,08	328.488.528,89	10,87
2005	6.029	5,24	9.162	5,85	100.835	4,06	265.708	-3,97	366.543	-1,88	364.395.917,65	10,93
2006	6.285	4,25	10.124	10,49	102.662	1,81	256.624	-3,42	359.286	-1,98	368.516.581,45	1,13
2007	6.762	7,58	10.690	5,59	103.071	0,40	196.685	-23,36	299.756	-16,57	417.543.607,37	13,30
2008	7.175	6,10	11.228	5,04	114.257	10,85	236.970	20,48	351.227	17,17	440.584.259,37	5,52
2009	7.754	8,07	11.806	5,15	156.858	37,29	265.436	12,01	422.294	20,23	619.254.159,22	40,55
2010	7.947	2,49	12.157	2,97	192.633	22,81	318.662	20,05	511.295	21,08	766.731.832,18	23,82
2011	8.025	0,98	12.266	0,90	223.940	16,25	323.723	1,59	547.663	7,11	843.113.610,25	9,96

EVOLUCIÓN DE LOS PERCEPTORES/AS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2011

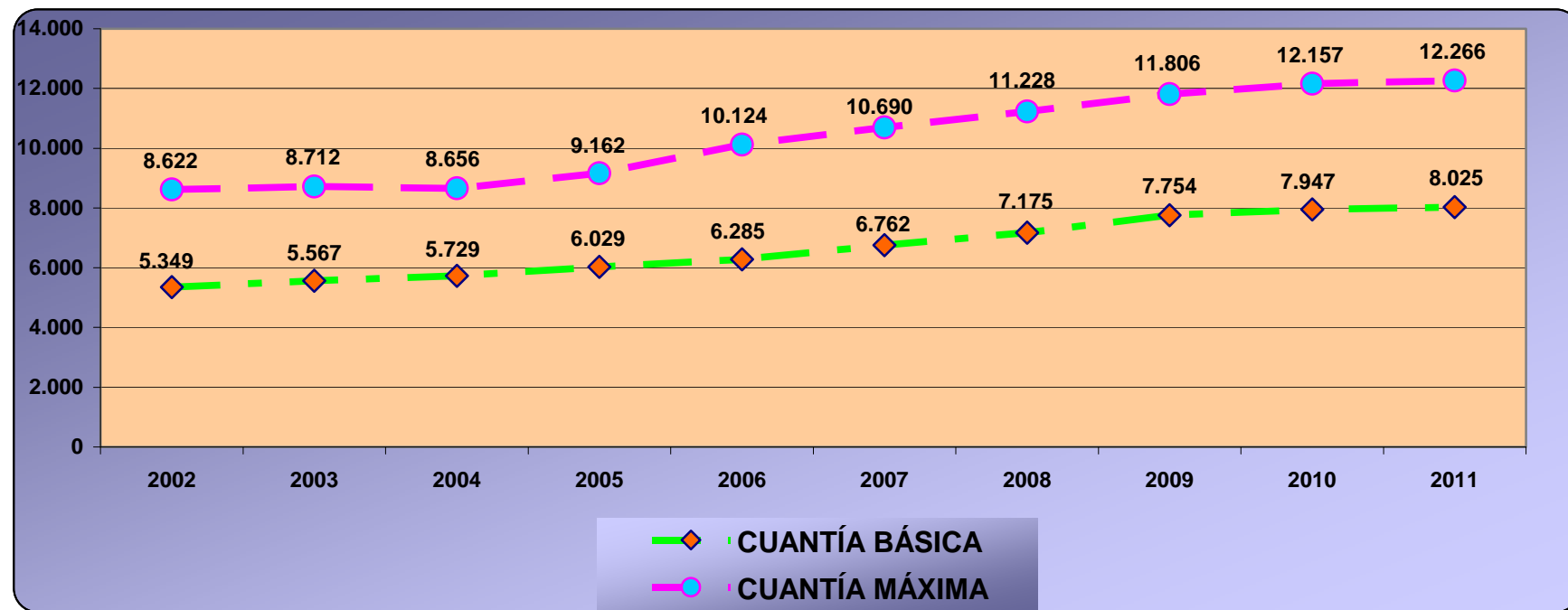


EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y GASTO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA 2002-2011





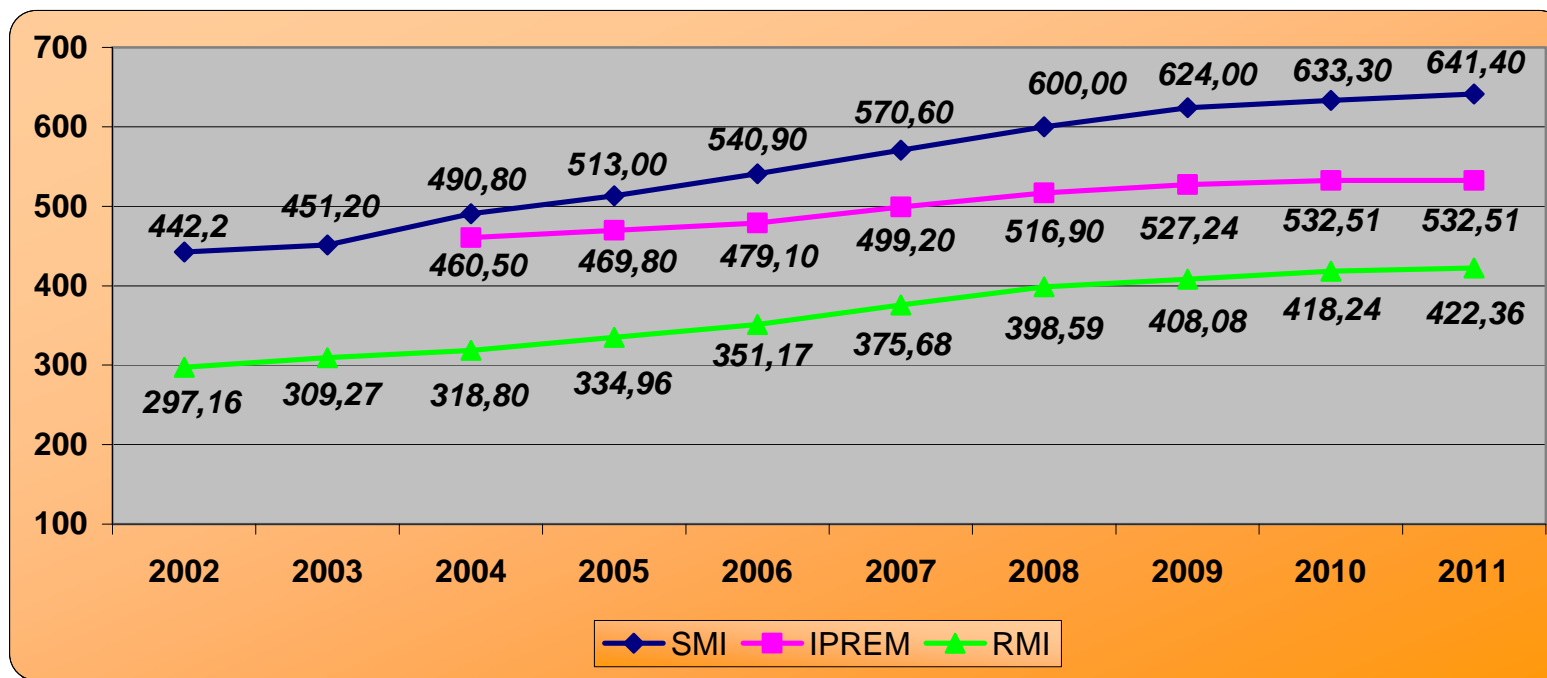
EVOLUCIÓN DE LAS CUANTÍAS BÁSICAS Y MÁXIMAS DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN 2002-2011



**EVOLUCIÓN DE LAS RMI
EN RELACIÓN AL SMI Y EL IPREM
(2002 - 2011)**

AÑOS	SMI	IPREM	RM
2002	442,2		297,16
2003	451,20		309,27
2004	490,80	460,50	318,80
2005	513,00	469,80	334,96
2006	540,90	479,10	351,17
2007	570,60	499,20	375,68
2008	600,00	516,90	398,59
2009	624,00	527,24	408,08
2010	633,30	532,51	418,24
2011	641,40	532,51	422,36

EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS MÍNIMAS DE INSERCIÓN EN RELACIÓN CON EL SMI Y EL IPREM



(*) El IPREM se crea en 2004 por Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio.

D - AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

- CUADRO 17 **NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA**
- CUADRO 18 **DATOS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**
- CUADRO 19 **EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES/AS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2008-2011**

Este apartado está dedicado a las denominadas *ayudas económicas de emergencia social*. Estas ayudas, al igual que las rentas mínimas de inserción, están enmarcadas en el Sistema Público de Servicios Sociales por lo que también su regulación es competencia de las comunidades y ciudades autónomas.

Como regla general, se caracterizan por ser prestaciones de pago único dirigidas a apoyar económicamente a aquellas personas y unidades de convivencia cuyos recursos económicos resulten insuficientes para afrontar situaciones “no previsibles” de necesidad, para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario que cubran necesidades sociales básicas y atiendan situaciones de urgencia o exclusión social

La información que aquí se recoge es, por un lado la normativa existente en cada una de las comunidades y ciudades autónomas, sus principales características (definición y cuantía). Por otro lado, se presentan los principales resultados en su gestión en el año 2011 (cuantía, perceptores de la ayuda, desglosado por sexo, y el gasto ejecutado), así como su evolución desde el año 2008, en una doble vía:

- Comparando por comunidades y ciudades autónomas los datos del presente año con el anterior: cuantías, el número de perceptores/as y el gasto ejecutado.
- Comparando a nivel nacional esos mismos datos, desde el año 2008 hasta el presente, acompañado de los gráficos correspondientes.

En cuanto a la información relativa al ejercicio 2011, se ha de indicar que ésta no se presenta de manera completa, puesto que no se ha podido disponer de los datos relativos

a la gestión de estas ayudas de todas las comunidades y ciudades autónomas, si bien está presente en todas ellas.

En lo que respecta al marco legislativo, se han incorporado cuatro nuevas regulaciones. Por un lado, Aragón y La Rioja, que lo incluyen en sus Catálogos y Carteras de Servicios Sociales, mientras que en Extremadura y País Vasco las legislan mediante decretos.

En cuanto a grandes cifras de las ayudas económicas de emergencia social, los perceptores son 124.505, de los que 60.182 son mujeres y 50.504 son hombres, el gasto en ayudas de emergencia social fue de 103,6 millones de euros. Los datos fueron aportados por once comunidades autónomas, Ceuta y Melilla.

Por lo que respecta a la evolución histórica 2008-2011, el máximo se alcanza en el año 2010, en cuanto a perceptores de estas prestaciones y gasto, pero teniendo en cuenta que se contaba con datos de quince comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

NORMATIVA REGULADORA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
ANDALUCÍA	1. Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Art. 7. Prestaciones Complementarias de carácter urgente o coyuntural.	1. Ayudas Emergencia Social. 2. Ayudas Económicas Familiares.	1. Prestaciones complementarias de carácter urgente o coyuntural. 2. Prestaciones a las familias para atender las necesidades básicas de menores a su cargo.	La cuantía de la prestación es fijada mediante resolución motivada.
ARAGÓN	1. Ley 5/2009, de 30 de junio, de servicios sociales. 2. Decreto 48/1993, de 19 de mayo, que regula las modalidades de las prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987. Capítulo VI del Decreto 48/1993	1. Prestaciones de servicio: Art. 36 Atención de urgencias sociales. Art. 36.2 f). 1. Ayudas de apoyo a la Integración Familiar, art.16-19 del Decreto	Es una prestación de servicio que consta de un conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Son ayudas económicas cuyo objeto es el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo. Tienen carácter periódico o de emergencia puntual.	No regula la cuantía. Es normativa general. Establece los niveles de rentas máximas para acceder a las ayudas económicas y baremos de las prestaciones., en el art. 34 y en el art. 35 se establece la actualización anual de todas las prestaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
ARAGÓN	3. Decreto 143/2011, de 14 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de servicios Sociales.	<p>1. Becas para atención en Centros de Servicios Sociales Especializados, art. 20-21 del Decreto.</p> <p>2. Ayudas de urgencia para situaciones generales. Arts. 22-24 del Decreto</p>	<p>Son ayudas económicas de carácter personal para sufragar los gastos de atención en centros de servicios sociales especializados.</p> <p>Son prestaciones económicas de pago único y de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de necesidad, que afecten a personas o familias que se vean privadas de los medios de vida básicos imprescindibles.</p>	<p>Misma regulación que en las Ayudas de apoyo a la Integración Familiar.</p> <p>Misma regulación que en las Ayudas de apoyo a la Integración Familiar y que las becas para atención en Centros de Servicios Sociales Especializados.</p>
ASTURIAS	1. Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales. Art. 30 Situaciones de emergencia social.	1. Situaciones de Emergencia Social.	Las medidas individuales o familiares en situación de emergencia tienen como objetivo paliar de una manera urgente y temporal las situaciones de necesidad surgidas como producto de problemática diversa.	No regula la cuantía. Es normativa general.
BALEARES	1. Orden nº 26166, de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las bases de las ayudas individuales gestionadas por el Instituto Balear de Asuntos Sociales para personas mayores, para personas con discapacidad y para personas con grave y urgente necesidad.	1. Ayudas de urgente y grave necesidad. Arts. 24 - 38 de la Orden.	Son ayudas individuales destinadas con carácter personal a personas mayores, a personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial declarada y a personas en situación de grave y urgente necesidad.	Art. 38. El importe máximo individual de estas ayudas es de 600 €. Existe un baremo de ayudas, según ingresos económicos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
BALEARES	2. Resolución nº 10801, de 4 de mayo de 2011, de ayudas para adquirir productos de primera necesidad para 2011. Anexo: Arts. 1-5. Objeto, personas beneficiarias, requisitos y cuantía de la prestación.	1. Tarjeta Básica.	Ayuda para adquirir productos de primera necesidad. Personas beneficiarias: Personas mayores de 65 años o con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %.	Ayuda de 210 €. Consiste en un pago único anual.
CANARIAS	1. Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales). 2. Orden de 9 de abril de 2012, por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento.	1. Ayudas excepcionales de carácter individual.	Prestaciones individuales no periódicas, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro, orientadas a afrontar situaciones de emergencia social o extrema necesidad.	
CANTABRIA	1. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. Art. 39. Prestación económica de emergencia social.	1. Prestación económica de emergencia social.	Prestación económica extraordinaria de pago único y tramitación urgente, destinada a personas o familias que necesitan cubrir sus necesidades básicas.	La cuantía la determina la Consejería competente en función de los recursos de la unidad perceptora, la cuantía de los gastos específicos a realizar. Se fijará una cuantía máxima para cada uno de los gastos específicos.
CASTILLA-LA MANCHA	1. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales. Art. 38. Prestaciones económicas	1. Prestación de Emergencia Social.	Prestación económica de acceso condicionado. Prestación de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinada a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad.	No regula la cuantía. Es normativa general.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
CASTILLA-LA MANCHA	<p>2. Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social Art. 9. Concepto</p> <p>3. Resolución de 28 de diciembre de 2010, por la que se regulan las bases y se convocan Ayudas de Emergencia para 2011. (Orden de convocatoria anual).</p>	Ayuda de Emergencia Social	Prestación económica no periódica para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud y vestido, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual.	Los importes máximos de las cuantías están referenciados al IPREM en cómputo anual.
CASTILLA Y LEÓN	1. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales. Art. 19. Prestaciones esenciales	1. Ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.	Estas ayudas son consideradas como una prestación esencial y tienen el reconocimiento de derecho subjetivo.	No regula la cuantía. Es normativa general.
CATALUÑA	<p>1. Ley 27/2003, de 21 de enero, de atención social primaria. Art. 9: El estado de necesidad</p> <p>2. Orden 6/2002, de 10 de enero, Programa de Ayudas de Urgencia Social.</p> <p>3. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Art. 1. Objeto: Regula prestaciones económicas de asistencia social. Art. 30. Prestación de urgencia social.</p>	<p>1. Situación de urgencia social</p> <p>1. Regula prestaciones económicas de asistencia social.</p> <p>2. Prestación de urgencia social.</p>	<p>Situación de urgencia social es una situación de riesgo social que pone en peligro la cobertura de las necesidades más básicas para la vida, como son la alimentación, el alojamiento y la integridad de las personas.</p> <p>Prestación social de carácter económico para atender situaciones de necesidad de las personas.</p> <p>Atiende situaciones de necesidad puntuales y de subsistencia, como alimentación, ropa y alojamiento.</p>	No regula la cuantía. Es normativa general. Es una prestación económica que financian los entes locales.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
CEUTA	1. Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales. BOCCE nº 4.931, de 19/03/2010.	<p>Ayuda al alquiler.</p> <p>Prestaciones de urgente necesidad.</p> <p>Ayudas de carácter puntual a familias e individuos.</p> <p>Ayudas de Emergencia Social</p>	<p>Prestación de carácter periódico para el pago del alquiler de la vivienda.</p> <p>Están destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación y gastos de economía doméstica como luz y agua.</p> <p>Cubren necesidades básicas de individuos y/o familias</p> <p>Destinadas a situaciones de dificultad sobrevenidas.</p>	<p>La cuantía se establece por un baremo.</p> <p>Se establece un baremo para alimentación, agua y luz.</p> <p>Se establece un baremo para ropa de primera necesidad, recetas médicas, etc.</p> <p>La cuantía oscila entre un máximo de 600 € y un máximo de 1.800 € según los casos.</p>
EXTREMADURA	1. Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para la Integración de Situaciones de Emergencia Social (AISES), y se aprueba la convocatoria de dichas ayudas para 2011-2012. Art. 1. Objeto Art. 19. Definición de ayudas extraordinarias.	Ayudas Extraordinarias.	Son aquellas destinadas a resolver situaciones de emergencia social, de carácter extraordinario, puntuales y previsiblemente irrepetibles, imprescindibles para atender a las necesidades de la vida diaria.	El importe de la ayuda extraordinaria en ningún caso puede superar el importe de 1400 €.
GALICIA	1. Ley 9/1991, de 9 de octubre, de Medidas Básicas para Inserción Social. Art. 41 - 51 Ayudas para Situaciones de Emergencia. 2. Decreto 375/1991, de 24 de octubre, de desarrollo de la Ley 9/1991, en lo relativo a las ayudas para situaciones de emergencia social.	1. Ayudas para Situaciones de Emergencia Social.	Ayudas económicas de carácter extraordinario y de pago único, destinadas a paliar situaciones de emergencia social.	En cada caso concreto, el importe mensual de las ayudas oscila entre unos límites que no se pueden superar, y que son de 2 a 10 veces el importe mensual del IPREM.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
GALICIA	<p>3. Ley 1/1999, de 5 de febrero, por la que se modifica parcialmente la Ley 9/1991.</p> <p>4. Ley 16/2004, de 29 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 9/1991, y la Ley 1/99.</p>			
MADRID	<p>1. Ayudas de emergencia social incluidas en los Convenios para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria (Plan Concertado).</p>			
MELILLA	<p>1. Reglamento Regulator de Medidas para la Inclusión Social, 27 de agosto de 2002.</p> <p>2. Decreto 2772, de 18 de mayo de 2009, por el que se modifica el Reglamento regulador de Medidas para la Inclusión Social. Art. 33. Prestaciones económicas.</p>	<p>Prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.</p>	<p>Es una prestación económica de carácter extraordinario y de pago único, destinados a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes afectados por un estado de necesidad.</p>	<p>La cuantía máxima aplicable se establece según las disponibilidades presupuestarias existentes y según la valoración de los equipos técnicos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, estableciéndose una tabla de porcentajes.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
MURCIA	<p>1. Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.</p> <p>2. Orden de 26 de diciembre de 2007, sobre ayudas periódicas de inserción y protección social. Art. 2. Objeto de las ayudas.</p>	<p>1. Ayudas de inserción y protección social</p> <p>2. Ayudas periódicas de inserción y protección social.</p>	<p>Ayudas destinadas a proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias o unidades de convivencia con menores a su cargo, cuya carencia de medios pudiera llevar a tales menores a una situación de riesgo social.</p>	<p>La cuantía máxima no podrá superar un porcentaje del SMI, según un baremo. La cuantía mínima de la ayuda a reconocer será, en cualquier caso, de 60 € mensuales.</p>
NAVARRA	<p>1. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. 3. Decreto Foral 69/2008, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General. Art. 20 c). Prestaciones de emergencia social..</p>	<p>1. Ayudas extraordinarias de emergencia para personas en exclusión social.</p> <p>2. Ayuda de apoyo a la integración familiar y social (AIFSs).</p>	<p>Ayuda económica dirigida a personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para evitar o paliar situaciones de emergencia o marginación social.</p> <p>Ayuda económica para cubrir los gastos de manutención y alojamiento en medio abierto, con el objetivo de mantener el arraigo social de sus beneficiarios evitando su internamiento en un centro social.</p>	<p>Hasta un máximo por año y unidad familiar de 2.976,51 €.</p> <p>Hasta un máximo mensual por persona del 150% del SMI/mes (anual).</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
PAÍS VASCO	<p>1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. Art.44-51: Definición, características, beneficiarios, cuantía, concesión y pago, revisiones.</p> <p>2. Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social. Arts. 2 y 3.</p> <p>3. Orden de 19 de enero de 2011, por la que se establecen, para el año 2011, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social.</p>	<p>1. Ayudas de emergencia social</p> <p>2. Ayudas de Emergencia Social</p>	<p>Son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencio-nal destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesari-os para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.</p> <p>Son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.</p>	<p>Con carácter general se establecerá reglamentariamente para cada gasto específico unas cuantías máximas en concepto de ayudas de emergencia social. Para la fijación de la cuantía aplicable a cada solicitante para cada uno de los gastos específicos se tendrán en cuenta una serie de criterios</p> <p>Mediante una orden anual se fijan las cantidades. La prestación cubre los siguientes gastos:</p> <p>a) Gastos de alquiler de una vivienda o alojamiento.</p> <p>b) Gastos de vivienda o alojamiento habitual.</p> <p>c) Gastos de mobiliario y de electrodomésticos.</p> <p>d) Gastos de adaptación, reparación en la vivienda.</p> <p>e) Gastos relativos a necesidades primarias.</p>
LA RIOJA	<p>1. Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.</p> <p>2. Decreto 31/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba la Cartera de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Art. 47. Ayudas de emergencia social.</p>	1. Ayudas de emergencia social	<p>Son prestaciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.</p>	<p>La cuantía máxima de estas ayudas es de 601,01 €. La prestación puede percibirse de 1 a 3 veces al año.</p>

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NORMATIVA	CONDICIONES TÉCNICAS		
		PRESTACION/ RECURSO	DEFINICION	CUANTÍA
COMUNIDAD VALENCIANA	1. Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales. Art. 38: Prestaciones Económicas Individualizadas. Ayudas de Emergencia.	Ayudas de Emergencia	Son ayudas de carácter extraordinario y no periódico, con la finalidad de atender a quienes se hallen en situación de extrema necesidad.	No regula la cuantía. Es normativa general.
	2. Orden 40/2010, de 27 de diciembre, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2011. Art. 24.- Ayudas de emergencia: Módulos económicos.	Ayudas de emergencia.		Los módulos económicos máximos son de 340 €/mes para vivienda y necesidades básicas. Y para acciones extraordinarias de hasta 3.400 €.

PRINCIPALES DATOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PERCEPTORES/AS			GASTO
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	TOTAL
ANDALUCÍA (1)				
ARAGÓN	2.934	1.998	4.932	5.172.046,00
ASTURIAS			5.957	3.325.873,00
BALEARES (2)	1.842	1.078	2.920	1.284.501,12
CANARIAS				
CANTABRIA				
CASTILLA-LA MANCHA	2.152	1.247	3.399	3.040.000,00
CASTILLA Y LEÓN			7.862	3.472.429,60
CATALUÑA				
CEUTA	61	16	77	20.219,00
EXTREMADURA	2.111	1.092	3.203	1.412.378,62
GALICIA	1.382	937	2.319	2.378.952,32
MADRID				8.186.258,61
MELILLA	533	200	733	475.691,41
MURCIA	379	64	443	1.142.540,00
NAVARRA	4.600	4.461	9.061	36.227.298,88
PAÍS VASCO (3)	9.882	5.449	15.331	18.602.150,00
LA RIOJA				
COMUNIDAD VALENCIANA	34.306	33.962	68.268	18.817.713,73
TOTAL	60.182	50.504	124.505	103.558.052,29

(1) La Comunidad Autónoma no dispone de la información en el momento de elaboración de este informe

(2) Se desconocen los datos de Eivissa .

(3) Las Ayudas de Emergencia Social se dan a la unidad de convivencia.

**EVOLUCIÓN DEL GASTO Y PERCEPTORES
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL
2008 - 2011**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	2008		2009				2010				2011			
	Perceptores	Gasto	Perceptores	%	Gasto	%	Perceptores	%	Gasto	%	Perceptores	%	Gasto	%
ANDALUCÍA							233.936		24.944.747,94		*	*	*	*
ARAGÓN	2.985	1.963.669,51	4.151	39,06	4.400.378,00	124,09	5.246	26,38	5.197.401,00	18,11	4.932	-5,99	5.172.046,00	-0,49
ASTURIAS			2.929		2.161.696,00		4.442	51,66	2.894.471,00	33,90	5.957	34,11	3.325.873,00	14,90
BALEARES (1)	3.053	1.750.730,73	21.154	592,89	18.553.397,43	959,75	3.855	-81,78	1.448.902,19	-92,19	2.920	-24,25	1.284.501,12	-11,35
CANARIAS							51.746		11.742.456,00					
CANTABRIA	182	104.000,00	335	84,07	169.234,07	62,73	715	113,43	181.995,00	7,54				
CASTILLA-LA MANCHA	1.832	3.020.000,00	3.375	84,22	5.200.000,00	72,19	3.699	9,60	5.060.000,00	-2,69	3.399	-8,11	3.040.000,00	-39,92
CASTILLA Y LEÓN			9.360		3.297.714,00		7.094	-24,21	3.327.604,00	0,91	7.862	10,83		
CATALUÑA	18.138	48.235.431,76												
CEUTA			88		7.599,71		90	2,27	20.173,55	165,45	77	-14,44	20.219,00	0,23
EXTREMADURA	2.808	1.260.000,00	3.057	8,87	2.149.860,37	70,62	3.096	1,28	2.221.601,48	3,34	3.203	3,46	1.412.378,62	-36,43
GALICIA	1.259	1.392.134,69	2.410	91,42	2.992.582,30	114,96	3.041	26,18	3.000.145,37	0,25	2.319	-23,74	2.378.952,32	-20,71
MADRID	4.433	3.352.434,81	3.289	-25,81	4.870.452,01	45,28			4.992.859,33	2,51			8.186.258,61	63,96
MELILLA	607	323.595,90	1.259	107,41	477.273,51	47,49	876	-30,42	599.269,23	25,56	733	-16,32	475.691,41	-20,62
MURCIA			1.278		2.406.123,00		1.758	37,56	3.458.795,00	43,75	443	-74,80	1.142.540,00	-66,97
NAVARRA	4.777	13.177.024,92	7.211	50,95	21.473.443,71	62,96	1.055	-85,37	1.326.682,32	-93,82	9.061	758,86	36.227.298,88	2.630,67
PAÍS VASCO	24.620	17.250.000,00	33.018	34,11	54.500.000,00	215,94	36.366	10,14	75.100.000,00	37,80	15.331	-57,84	18.602.150,00	-75,23
LA RIOJA (2)														
COMUNIDAD VALENCIANA			63.293		21.849.160,00		49.588	-21,65	15.739.000,00	-27,97	68.268	37,67	18.817.713,73	19,56
TOTAL	64.694	91.829.022,32	156.207	141,46	144.508.914,11	57,37	406.603	160,30	161.256.103,41	11,59	124.505	-69,38	103.558.052,29	-35,78

* La Comunidad Autónoma no dispone de la información en el momento de elaboración de este informe

(1) Se desconocen los datos de Eivissa .

(2) En la comunidad Autónoma de la Rioja las ayudas de emergencia están descentralizadas, por lo que no disponen de esta información

E - SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS

- CUADRO 20 NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN
 GENERAL DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS
- CUADRO 21 DATOS 2011
- CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES 2010-
 2011
- CUADRO 23 NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES
 AUTÓNOMAS Y CARACTERÍSTICAS

Se denomina Sistema de Garantía de Mínimos al conjunto de prestaciones que, por un lado, complementa el sistema de protección social del Estado en los ámbitos de desempleo, vejez e incapacidad y por otro lado reduce el riesgo de exclusión social, todo ello mediante un variopinto número de prestaciones económicas, como pueden ser las pensiones no contributivas (PNC), complementos a mínimos de las pensiones contributivas, subsidios para personas con discapacidad, programas de rentas mínimas de inserción de las comunidades autónomas, entre otras. Este sistema, se compone de diversas prestaciones determinadas fundamentalmente por legislación estatal aunque también, en ciertos casos como las rentas mínimas de inserción y algunas otras, por legislación autonómica, lo cual acrecienta su complejidad.

Por lo que respecta a la información que aquí se presenta, en primer lugar se recoge la normativa estatal existente en el ámbito del sistema de garantía de mínimos, y la cuantía y duración de cada prestación. El Estado legisla y actualiza las cuantías económicas en PNC, Complemento a mínimos de Pensiones Contributivas, Prestaciones de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI), Pensiones Asistenciales, Subsidio de desempleo, Renta Activa de Inserción, Programa PREPARA, etcétera.

En segundo lugar, se presentan los principales resultados (cuantía mensual, número total de perceptores/as y gasto anual) en la gestión en el año 2011 de cada una de estas prestaciones, incluyéndose también las rentas mínimas de inserción. Así mismo se comparan estos resultados con los del año anterior.

Para finalizar, se abre un último apartado destinado a cualquier otra prestación, ayuda, complemento, etcétera de las comunidades y ciudades autónomas que se entiendan dentro del sistema de garantía de mínimos. Se recoge la normativa al respecto, junto con las cuantías de las ayudas y el tipo de pago.

En cuanto a las grandes cifras del sistema de garantía de mínimos, en el año 2011 hubo en total 5.221.092 perceptores de alguna de las prestaciones, con un gasto ejecutado de 15.755,8 millones de euros. Por lo que respecta a la evolución del sistema de 2010 a 2011, el dato más relevante, es que el gasto presupuestado en 2011, se incremento en más de 1.100 millones de euros, lo que supone un aumento de casi el 8%.

SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS. AÑO 2011

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social: - Jubilación - Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ▪ Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. ▪ RD 1794/2010, de 30 de diciembre, de revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011. 	347,60 €/mes.	Vitalicia
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. 	525 €/ año.	No está establecida
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social 		No está establecida
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ RD Ley 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ▪ RD 1794/2010, de 30 de diciembre, de revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011. 	384,50 €/mes	Vitalicia
- Prestaciones de la LISMI: Subsidio de garantía de ingresos mínimos - Subsidio por ayuda de tercera personas - Movilidad y compensación por gastos de transporte	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos ▪ Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. 	Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes Subsidio por ayuda de tercera personas: 58,45 €/mes Subsidio de Movilidad y compensación por gastos de transporte: 59,50 €/mes	No está establecida
Pensiones asistenciales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de 21 de julio de 1960 ▪ Real Decreto 2620/1981 ▪ R.D. Ley 5/1992, de 21 de julio (prestación a extinguir) 	149,86 €/mes	Vitalicia

PRESTACIÓN	NORMATIVA	CUANTÍA	DURACIÓN
Renta Activa de Inserción	<ul style="list-style-type: none"> RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. 	426,00 €/mes (80% del IPREM)	11 meses.
Subsidio por desempleo	<ul style="list-style-type: none"> RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social 	426,00 €/mes (80% del IPREM)	6 meses (prorrogable hasta 18 en algunos casos)
Programa de recualificación profesional de las personas que agotan su protección por desempleo. (Programa PREPARA)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas RD Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo (por el que se prorroga el Programa PREPARA) 	399,38 €/mes (75% del IPREM)	6 meses.
INDICADORES DE REFERENCIA			
Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1795/2010, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2011. 		641,40 €/mes.
Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	<ul style="list-style-type: none"> RD Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 		532,51 €/mes

SISTEMA DE GARANTÍA DE MINIMOS 2011

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL	PERCEPTORES/AS	GASTO ANUAL
PNC: pensiones no contributivas	347,60	447.963	2.231.456.832,85
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	17.616	9.248.400,00
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	6.923,90 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	2.431.021	7.496.460.000,00
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI). Datos a fecha de 1 de diciembre de 2011.	384,50	418.694	1.838.421.720,00
PAS: pensiones asistenciales	149,86	13.784	28.919.383,36
LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.	149,86	17.608	39.464.541,10
LISMI 2. Subsidio por ayuda de terceras personas.	58,45	1.907	1.698.558,64
LISMI 3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte.	59,50	1.802	1.421.894,88
RAI: renta activa de inserción	426,00	186.316	873.076.776,00
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	1.059.474	2.222.818.830,96
RMI: rentas mínimas de inserción	422,36	547.663	843.113.610,25
PREPARA: Programa recualificación profesional de personas que agotan su protección por desempleo	399,38	70.818	169.699.757,04
TOTAL		5.214.666	15.755.800.305,08

Fuentes: Para PNC y LISMI, Estadísticas del IMSERSO. <http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/infabr2012.pdf>
 Para SOVI, Elaboración propia a partir de las Estadísticas de la Seguridad Social. http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Pensiones_y_pensionistas/Series_de_Pensiones_en_vigor_y_Pensionistas
 Resto de prestaciones, Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Avance Anuario 2011 y elaboración propia.

SISTEMA DE GARANTÍA DE MÍNIMOS 2010 - 2011

PRESTACIONES Y COMPLEMENTOS	CUANTÍA MENSUAL			PERCEPTORES/AS			GASTO ANUAL	
	2010	2011	%	2010	2011	%	2010	2011
PNC: pensiones no contributivas	336,33	347,60	3,35	450.951	447.963	-0,66	2.178.772.043,46	2.231.456.832,85
Complemento de alquiler de vivienda de PNC	43,75	43,75	0,00	14.210	17.616	23,97	7.503.175,00	9.248.400,00
Complementos a mínimos de pensiones contributivas	6.923,90 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	6.923,90 €/año (límite de ingreso para pensión mínima)	0,00	2.391.173	2.431.021	1,67	6.997.430.000,00	7.496.460.000,00
Pensión del seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI). Datos a fecha de 1 de diciembre de 2011.	375,70	384,50	2,34	426.236	418.694	-1,77	1.834.823.520,00	1.838.421.720,00
PAS: pensiones asistenciales	149,86	149,86	0,00	16.189	13.784	-14,86	33.965.169,56	28.919.383,36
LISMI 1. Subsidio de garantía de mínimos.	149,86	149,86	0,00	20.509	17.608	-14,15	46.148.475,09	39.464.541,10
LISMI 2. Subsidio por ayuda de terceras personas.	58,45	58,45	0,00	2.336	1.907	-18,36	2.119.486,15	1.698.558,64
LISMI 3. Subsidios de movilidad y gastos de transporte.	58,10	59,50	2,41	2.082	1.802	-13,45	1.579.280,12	1.421.894,88
RAI: renta activa de inserción	421,79	426,00	1,00	95.543	186.316	95,01	443.289.901,67	873.076.776,00
SUBSIDIO POR DESEMPLEO	426,00	426,00	0,00	995.611	1.059.474	6,41	2.088.831.702,44	2.222.818.830,96
RMI: rentas mínimas de inserción	418,24 (*)	422,36	0,99	511.295	547.663	7,11	766.731.832,18	843.113.610,25
PREPARA: Programa recualificación profesional de personas que agotan su protección por desempleo	421,79	399,38	-5,31	214.705	70.818	-67,02	193.661.082,39	169.699.757,04
TOTAL				5.140.840	5.214.666		14.594.855.668,06	15.755.800.305,08

Fuentes: Para PNC y LISMI, Estadísticas del IMSERSO. <http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/infabr2012.pdf>

Para SOVI, Elaboración propia a partir de las Estadísticas de la Seguridad Social. http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/Pensiones_y_pensionistas/Series_de_Pensiones_en_vigor_y_Pensionistas/index.htm

Resto de prestaciones, Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Avance Anuario 2011 y elaboración propia.

(*) Media de los importes de las rentas mínimas de las 19 Comunidades y Ciudades Autónomas

NORMATIVA Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE MÍNIMOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
ANDALUCÍA	<p>1) Ayudas sociales de carácter extraordinario para beneficiarios de PNC por jubilación e invalidez.</p> <p>2) Ayudas sociales de carácter extraordinario para perceptores de pensiones del FAS y beneficiarios del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.</p>	<p>3. Decreto 455/2010, de 28 de diciembre.</p> <p>2. Decreto 454/2010, de 28 de diciembre</p>	<p>109,22 €</p> <p>1.054,56 €</p>	<p>Pago único.</p> <p>Se fracciona en 4 pagas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.</p>
ARAGÓN	NO TIENE			
ASTURIAS	1) Ayuda complementaria al Salario Social (Salario Social Plus)	<p>1. Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico.</p> <p>2. Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General del Salario Social Básico.</p>	Hay una escala de incremento por cada miembro de la unidad de convivencia, siendo el mínimo 46,51 €. Siempre que haya mayores de 64 años, discapacitados con un grado superior al 45%, etc.	Pago mensual.
BALEARES	1) Ayudas para adquirir productos de primera necesidad.	1. Resolución nº 10801 de 4 de mayo de 2011.	210 €	La cantidad se otorga mediante una entidad colaboradora, que deberá entregar una tarjeta bancaria de crédito, de débito o de prepago a las personas beneficiarias de la ayuda
CANARIAS	NO TIENE			

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
CANTABRIA	1) Prestación complementaria de pensión de jubilación e invalidez no contributiva.	1. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Hasta garantizar los ingresos de la persona al importe establecido para la Renta Social Básica. PNC: 347,60 €. Renta Social Básica: 426,01 €.	Por anualidad.
CASTILLA-LA MANCHA	1) Ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.	1. Decreto 6/2008, de 8 de enero.	La ayuda es una cuantía del 15% sobre la cantidad total anual de la pensión no contributiva.	La ayuda se hace efectiva en dos pagos, de 50 € cada uno de la cuantía total y se abona en el segundo y el cuarto trimestre de cada año.
CASTILLA Y LEÓN	NO TIENE			
CATALUÑA	1) Prestación para el mantenimiento de las necesidades básicas.	1. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.	La cuantía máxima mensual es de 490,98 €.	Prestación económica permanente.
CEUTA	NO TIENE			
EXTREMADURA	NO TIENE			
GALICIA	1) Ayudas sociales de carácter extraordinario a pensionistas de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, del FAS y de beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos	1 Decreto 212/2011, de 3 de noviembre	206 €	Pago único.
MADRID	NO TIENE			
MELILLA	NO TIENE			
MURCIA	NO TIENE			
NAVARRA	1) Complemento de pensiones de viudedad, de la Seguridad Social y del SOVI.	1. Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero.	Complemento económico que se da a dichos pensionistas para equiparlos al Salario Mínimo Interprofesional.	El complemento se percibe de dos formas diferentes: Mediante la forma de pago mensual, o se abona vía deducción fiscal en la declaración individual del IRPF.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESTACIÓN/AYUDA	NORMATIVA	CUANTÍA	TIPO DE PAGO
PAÍS VASCO	1) Complemento de viudedad y pensionistas.	1. Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la garantía de ingresos y para la inclusión social. 2. Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.	Equipara las pensiones a viudas y pensionistas con el Salario Mínimo Interprofesional.	Pago mensual.
LA RIOJA	NO TIENE			
COMUNIDAD VALENCIANA	NO TIENE			